

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar, pensionada, al Comandante de Infantería Don Alejandro Lema y Soler.  
Otras aprobatorias de la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se mencionan.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA DE MADRID las adjuntas plantillas del personal de las Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.  
Otra dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 27 de Agosto último sobre incompatibilidades de los Ingenieros civiles para pasar al servicio de Empresas particulares.  
Otra declarando jubilado al Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de segunda clase, D. Julián Ramírez Usero.  
Otra disponiendo que los Verificadores de gas y electricidad remitan á la Dirección general de Agricultura, en los primeros días de cada mes, relación de los contado-

res que por no reunir las condiciones reglamentarias han sido sustituidos ó decomisados.

## Ministerio de Estado:

Sección de Consulados.—Autorizando á D. Juan Jove Corrales para desempeñar el cargo de Agente Consular de Austria-Hungria en Gijón.

## Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Convocando á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen cursar la Antropometría judicial.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio último.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Lérida).

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado varios casos de cólera morbo en Dantzig (Alemania), y de peste bubónica en Damietta (Egipto) y Colón-Panamá.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto próximo pasado.

## Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Castellón.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Segunda subasta del aprovechamiento de espartos del monte «Terrenos comunes», de Castillejar.

Universidad de Sevilla.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas vacantes que se expresan.

Cuarto Inspección de Montes.—Subastas para el arriendo de pastos de los montes que se expresan, correspondientes al Distrito forestal de Valencia.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 9 de los de la calle de Sagasta.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Minera de Sierra Menera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston.—Banco de Castilla.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada *Descripción del fusil Maüser español, modelo 1893, y del material de reposición de municiones en el combate, é instrucción teórico-práctica del tiro, con un ligero estudio de los explosivos reglamentarios*, escrita por el Comandante de Infantería D. Alejandro Dema y Soler;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

WEYLER

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

## INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar*.—Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada fecha 17 del pasado mes de Junio, se remite á informe de esta Inspección general la obra titulada *Descripción del fusil Maüser español, modelo 1893, y del material de reposición de municiones en el combate, é instrucción teórico-práctica del tiro, con un ligero estudio de los explosivos reglamentarios*, de la cual es autor el Comandante de Infantería Don Alejandro Dema y Soler. El informe ha de versar, según expresa la susodicha Real orden, sobre los dos puntos que comprenden la instancia del interesado que acompaña al expediente, y son, el que la obra sea declarada de texto para las Escuelas y conferencias reglamentarias, hasta que la Escuela de Tiro redacte el reglamento del mismo y cartilla correspondiente; y el otro, acerca de la recompensa de que haya podido hacerse merecedor el autor.

Consta el expediente, además de la Real orden que se ha citado de la obra objeto del informe, á la que se acompaña la

que el Comandante Dema escribió el año 1894, en colaboración con el Capitán D. José Morales Aguilera, con el título *Descripción del fusil Maüser español, modelo 1893*, de la instancia del interesado informada por su Jefe inmediato, de un informe de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en acta número 47, y de la hoja de servicios.

Manifiesta el Comandante Dema en su instancia, que habiendo fallecido el Capitán D. José Morales hace seis años, ha creído oportuno, en vista de las indicaciones de algunos Jefes de Cuerpo, hacer otra vez el trabajo, en el cual, á la instrucción teórico-práctica del tiro, ha unido otras materias, constituyéndose así un libro nuevo. Efectivamente, á primera vista se nota la diferencia, pues el editado en 1894 consta de 102 páginas, siendo así que el actual tiene 459 del mismo tamaño. De cinco partes se compone la nueva obra: se refiere la primera al estudio y descripción del fusil Maüser español, explicando su funcionamiento, las diversas piezas de que se compone, el modo de armarlo y desarmarlo, limpieza, conservación y tarifa de precios. El Comandante Dema ha acomodado la terminología á la actual nomenclatura oficial, que en 1894 aun no estaba completamente establecida, y ha agregado la tarifa oficial de precios, cuyo conocimiento es de interés para los Institutos armados con el fusil reglamentario. Sigue á esta parte la segunda, y tanto en ella como en las sucesivas, el texto es nuevo por completo ó amplía considerablemente los conceptos de la primitiva obra de 1894. Trata esta segunda parte de la instrucción de tiro, empezando por exponer algunas ideas de Física y Mecánica, que acaso pudieran tacharse de demasiado elementales; mas este reparo sería aplicable á muchos *vademecum*, en los cuales se incurre en lo mismo indudablemente por el deseo de hacerlos más completos y de desmenuzar el asunto de tal modo, que las ideas que el escrito contenga basten sólo al objeto que está destinado, sin que precise recurrir á ningún otro.

Como derivación inmediata de los principios apuntados, viene á continuación lo que pudiéramos llamar definiciones balísticas, en las cuales se da á conocer, con amplitud y criterio técnico, lo que es la trayectoria de un proyectil, los elementos que han de considerarse en ella, su representación gráfica, lo que es haz de trayectorias, la media y los desvíos. Se ofrece como continuación lógica el estudio de la repartición de los impactos de los disparos hechos sobre los blancos, exponiendo suficientes conceptos para una buena inteligencia, y sobre probabilidades y desvíos relativos, con tablas y ejemplos.

Da el autor seguidamente unos procedimientos prácticos para determinar la duración de los trayectos, procedimientos un tanto deficientes, por cuanto la determinación exacta de esa cantidad la da el cálculo balístico; y pasando á ocuparse de la velocidad inicial y la remanente, describe el cronógrafo Le-Boulangé; explica su manejo y modo de operar, dando aclaraciones complementarias que juzga necesarias para su mejor inteligencia, acompañando tablas y gráficos de velocidades y duraciones correspondientes al fusil Maüser español. De lo que ha de entenderse por apuntar, de las alzas teórica y práctica, de la curva representativa de las teóricas y de las causas de desvíos ocasionados por los elementos de puntería, son los objetos que á continuación vienen en el libro del Sr. Dema, prosiguiendo con el estudio de los proyectiles en general, influencia de la forma de ellos en la resistencia que el aire les ofrece, conveniencia de los proyectiles alargados, dándoles la rotación adecuada para que giren alrededor de un eje estable y apropiado para ceñirse á la tra-

yectoria, y modo de haberlo conseguido por el rayado de las ánimas.

Ocasiona este movimiento giratorio una perturbación sistemática, que es la derivación de la que el autor trata seguidamente, basándose en los conocidos fenómenos del giróscopo, puestos de manifiesto por la balanza de Fessel y Plucker, que da á conocer; esto le da pie para la comparación de proyectiles, optando por el coeficiente balístico que ha sido calculado por los Sres. Calero y Ruiz Fornells, Comandante y Capitán de Infantería, respectivamente. Mas como los desvíos que los proyectiles en su recorrido hasta llegar al blanco no son debidos solamente á ellos, estudia el autor los producidos por el cartucho, se hace cargo de la influencia del retroceso del arma en los disparos, de las vibraciones que se producen en el cañón, y cómo puede determinarse directamente el ángulo de esa vibración, que da lugar á un desvío angular inicial, bien en sentido vertical ó lateral y positiva ó negativamente.

Llega el autor, en consecuencia de estas consideraciones, al concepto de lo que es alza real; pero aun son de apreciar y aprecia otras perturbaciones que accidentalmente podrán ocasionar el estado de las armas, quedando todavía las debidas á los agentes exteriores, siendo el principal el aire, por lo cual aporta algunas nociones adecuadas sobre presiones atmosféricas y temperaturas, así como sobre los instrumentos físicos, termómetros y barómetros que se emplean para su determinación, y también sobre la luz y desvíos que todo ello produce. No hubiera holgado que el autor en forma análoga hubiese dicho algo sobre los higrómetros, ya que señala la influencia que la humedad tiene en la densidad del aire.

Con la preparación, cuyo apuntamiento se ha hecho en los anteriores renglones, entra el Comandante Dema en lo que denomina «Enseñanza teórica» de tiro, la cual desarrolla en la forma que manifiestan los epígrafes siguientes, tomados de su libro: Máximas sobre el tirador, del General de brigada D. Mariano Bosch; orden y personal de instrucción, glostando las prescripciones reglamentarias con aclaraciones y ejemplos; apreciación de distancias por diversos medios, cuales son: á ojo, haciendo uso de un plano topográfico; por el sonido, aduciendo los fundamentos teóricos en que se fundan, experiencias y observaciones; la apreciación de distancias con aparatos estadimétricos, telemétricos y gemelos, describiendo diversos tipos y discutiendo sobre la reflexión y refracción de la luz, y esa apreciación estimada por los efectos que el fuego causa en el enemigo. Ejercicios de puntería, que divide en puntería de instrucción y de guerra, explicando cómo ha de hacerse, qué defectos deben prevenirse y corregirse en el tirador, cómo y con qué aparatos se aprecia la ecuación personal de cada uno, la forma de hacer el disparo, el pulsómetro, aparato que indica la manera y velocidad con que el disparo ha sido hecho; insertanse las bases provisionales para la instrucción práctica del tiro en los Cuerpos de Infantería y formulación de las Memorias anuales que á propuesta de la Sección de Infantería de la Escuela de Tiro han sido objeto de la Real orden de 26 de Agosto de 1904.

Bajo el epígrafe «Efectos del fuego», comprende el autor lo referente á espacios batidos, repartición de impactos, con tablas expresivas de las zonas peligrosas del fusil Maüser español, las alteraciones de estos espacios por la configuración del terreno batido y su influencia en la eficacia de los fuegos, método gráfico para determinar los efectos de los fuegos en terreno inclinado, zonas desenfiladas, clases diversas de tiro y de fuegos, planchuela de tiro, vulnerabilidad en las formaciones, consideraciones sobre los fuegos en cuanto á su di-

receión, ocupación de terreno, formaciones que deben adoptarse, momento de empezarlo, sus efectos, etc., terminando en la segunda parte de que nos ocupamos, con la enumeración y explicación del material de tiro, tanto para los cuarteles como para los campos de instrucción, transcribiendo las prescripciones mandadas observar para el servicio de blancos y de vigilancia, y la Real orden de 24 de Octubre de 1904 sobre el modo de adquirir y conservar el material de tiro por las plazas.

Como puede apreciarse, mucha y útil doctrina es la contenida en esta segunda parte. Se refiere la tercera a la pólvora y explosivos de guerra, compendiando la historia de estas materias, definiciones más necesarias para entender con fruto tratados más completos, nociones sobre la fabricación de las pólvoras antiguas y de la moderna, sin humo, reglamentaria en España; noticias sucintas sobre algunos explosivos más comúnmente empleados y modo de comunicar el fuego a las cargas y petardos. Trata la cuarta parte del municionamiento de la Infantería en el combate; adócense acertadas reflexiones y datos; se da a conocer la organización de este servicio por escalones como lo está en nuestro Ejército, el material que se emplea, así como el de útiles para Infantería, que le acompaña, y los medios empleados para la distribución de municiones en la línea de fuego. Termina la obra con la quinta parte, en la cual se dan noticias de las penetraciones de los proyectiles de fusiles y carabinas de diversos modelos en materiales diferentes; determinadas por experiencias, y con más extensión de las correspondientes a nuestro Maüser reglamentario; insertando además datos balísticos de este arma y su tabla de tiro, y algunos formularios que han de emplearse en la instrucción de que se trata.

Advierte el autor que, debido a la urgencia con que se ha hecho la impresión del libro, no se han corregido las erratas que puedan notarse, siendo, por lo tanto, de esperar y de indicar que el autor las subsane más adelante con un pequeño apéndice.

Del extracto que acaba de hacerse podrá haberse apreciado la importancia y extensión de la obra del Comandante Dema, en la que resulta la segunda parte, sobre punterías y tiro, y la cuarta, sobre municionamiento en el combate.

La Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el informe que ya ha sido citado, ha analizado muy detenidamente el trabajo del Sr. Dema, ha discutido sus propósitos y sus aplicaciones, tanto para la instrucción de Jefes, Oficiales y tropa, como la que pudiera tener como complementario de la cartilla o reglas de tiro, y sintetiza su parecer, en cuanto al mérito de la obra, en los términos explícitos y determinantes que se encuentran al folio 4 de su acta y se copian a continuación.

«Es incuestionable que la obra acredita, por manera clara y evidente, el profundo conocimiento del autor en los asuntos tratados, pues en ella con gran competencia se desarrolla la teoría del tiro precedida de algunas definiciones, leyes y principios de Física y Mecánica, que la avaloran, dada la finalidad con ellos perseguida, complementándose con noticias azas importantes sobre diversos aparatos balísticos y de tiro, telémetros hoy en uso, material de tiro, etc. Se dan nociones de los explosivos y procedimientos para su fabricación; se aborda el difícil problema del municionamiento, reseñando los medios empleados en nuestro Ejército y en los extranjeros para resolverlo, y describiendo el material de transporte reglamentario y el ensayo, tanto de municiones como de útiles para la Infantería; y, finalmente, se añaden otras interesantes noticias sobre penetraciones y datos balísticos de nuestro fusil, todo ello en forma ordenada, clara y metódica que hacen el libro ameno y útil, donde el lector encuentra doctrina y datos convenientes y un buen caudal de noticias cuya memoria es muy necesaria, tanto más que en el libro también se insertan reglamentos y disposiciones de carácter oficial, muy en armonía con la enseñanza, estando además nutrido de citas y aclaraciones relativas a los conceptos científicos que se manejan, todo lo cual patentiza gran laboriosidad e inteligencia y sobrado conocimiento de la ciencia del tiro y de las que con ellas se relacionan.»

Y confirmando estas apreciaciones, se insiste más adelante, folio núm. 8, en la forma siguiente:

«La Junta estima que la obra del Sr. Dema tiene innegable utilidad, reúne condiciones para el público, a quien está dedicada, demuestra en el autor sólida cultura en el asunto, profunda y detenida lectura de sus diferentes materias, las autoridades en que se apoya indiscutibles, los datos que aporta ciertos.»

Con todo lo expuesto, esta Inspección encuentra suficientemente demostrado el mérito y la utilidad del libro que se informa, demostración a que mucho contribuyen los juicios que en los párrafos transcritos provienen de la Sección de Infantería de la Escuela central de Tiro del Ejército, centro técnico tan competente y de tan reconocida autoridad en las cuestiones, que, cual la presente, tan de lleno les incumben.

Del examen de la hoja de servicios del interesado resulta que tiene más de treinta y un años de efectivos servicios y cerca de treinta y tres con abonos, que su concepción es buena, habiendo desempeñado los cargos de Ayudante de Profesor y de Profesor, casi sin interrupción, desde el año 1884, en la Academia general militar y en la de Infantería, al disolverse aquella, hasta el año 1894, en que fué baja por ascenso a Comandante, habiendo estado encargado en diversas ocasiones, entre otras asignaturas, de la clase de Teoría del tiro, armas portátiles y material de guerra. Por Real orden de 20 de Noviembre de 1882 se le otorgó la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, por su distinguido comportamiento en las conferencias de distrito, y como posteriormente le fueron concedidas otras dos de esta misma Orden y clase, como recompensa por el Profesorado en períodos sucesivos, le fueron permutadas, respectivamente, por la de Isabel la Católica y Carlos III, estando además en posesión de una Cruz del Mérito militar de segunda clase por la obra *Descripción del fusil Maüser español*, escrita en colaboración con el Capitán D. José Morales Aguilera; de diversas medallas conmemorativas, así como declarado benemérito de la patria desde el año 1876.

En vista de lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, es de parecer que corresponde otorgar al Comandante de Infantería D. Alejandro Dema Soler la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que disfruta hasta su ascenso al inmediato, por encontrarlo comprendido en el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Con el expuesto que precede se ha dado cumplimiento a uno de los extremos de la Real orden que promueve el presente informe, restando para su total cumplimiento que hacerlo del otro de los dos que comprende, y que es el referente a la declaración del texto para las Escuelas y conferencias reglamentarias.

La Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, en el acta núm. 47, que acompaña a este expediente, folio 2, establece la diferencia que, en su concepto, separa a la «Teoría del Tiro» de la «Ciencia balística», siendo la base de la teoría del tiro—dice—el conocimiento de las matemáti-

cas elementales (hasta los límites que las separan de las superiores) y el de las ciencias físicas adquiridas con aquellas; necesitando el estudio de la balística, propiamente dicha, amplios conocimientos de las matemáticas superiores, de la mecánica y de las ciencias físicas en su acepción más completa, a lo que agregaría esta Inspección que la balística, ciencia eminentemente de aplicación, sigue una marcha progresiva buscando y obteniendo nuevas formas para, con más sencillez, rapidez y exactitud hacer sus cálculos, aun cuando para lograrlo sus investigaciones teóricas y lo que pudiéramos llamar sus mecanismos matemáticos vayan siendo más abstrusos, y buscando el utilizar cuanto va apareciendo ó se renueva en las otras ciencias, cual ocurre actualmente con las aplicaciones de la monografía a los cálculos balísticos; teniendo una marcada tendencia en la balística, como toda ciencia de aplicación, a especializarse y hasta a dividirse en ramas, como pudiera decirse de los nuevos procedimientos metódicos para el tiro de Artillería, especialmente en la de costa, que tiene un marcado carácter técnico particular. Parece plantearse, por lo tanto, el problema de si los conocimientos de la oficialidad de Infantería han de ser los de balísticas en la medida al principio de este párrafo apuntada, ó se han de limitar a los suficientes para explicarse de una manera racional, completa y práctica los fenómenos y aplicaciones del tiro de fusil; y en el caso de decidirse por el primer supuesto, cómo se verificaría la transición de uno a otro.

Como se ve, el problema así planteado es muy complejo y de suma gravedad, estando relacionado con otros, especialmente con el relativo a los planes futuros de enseñanza en las Academias militares. Mas entiende esta Inspección que no es este el estado de cosas que ha de apreciarse para resolver el caso presente, y encuentra la solución en los términos de la Real orden de 7 de Agosto de 1895 (D. O. núm. 174, página 511). En esta soberana disposición se manifiesta que, de acuerdo con el parecer de la Junta Consultiva de Guerra é interin no exista otra obra más apropiada ó recaiga resolución de carácter general sobre la forma para elegir obras de texto, sirva con este objeto, con carácter provisional, la referida de los Sres. Dema y Morales en la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia civil y Carabineros y clases de tropa de dichas armas é Institutos. Si, pues, subsiste la Real orden de 7 de Agosto de 1895, para la nueva obra del Comandante Dema, que ha venido a sustituir a la primitiva editada en dicho año, como entiende la Junta de esta Inspección, sirviendo, en virtud de ella, como texto en la Academia de Infantería y demás Centros mencionados, y no habiendo recaído resolución superior para abrir concurso, en los términos que previene la Real orden circular sobre libros de texto, de 9 de Noviembre de 1897 (C. L. núm. 310), acaso porque la Superioridad no ha encontrado el momento propicio, ó por los motivos, siempre respetables, que haya tenido, es procedente, y aun puede decirse que está implícitamente comprendido en la citada Real orden de 7 de Agosto de 1895, el que sea declarada de texto provisional para las Escuelas y Conferencias reglamentarias la obra del Comandante D. Alejandro Dema, a que este informe se refiere, pues lo contrario constituiría una discordancia, y, además, porque la actual oficialidad de Infantería encontrará en la obra mucha y muy útil doctrina, especialmente en las partes segunda y cuarta, acomodada a sus precedentes estudios, de inmediata aplicación a los problemas que haya de resolver y con extensa materia en donde elegir para la enseñanza de las clases é individuos de tropa; pero ha de insistirse en el carácter provisional del texto, no solamente porque así lo previenen las disposiciones vigentes, sino por el período evolutivo que determina la creación de la Escuela Central de Tiro y hasta que la Superioridad considere oportuno abrir concurso para un nuevo libro, con arreglo a un programa dictado al efecto, ó juzgue necesario modificar la enseñanza en los Cuerpos de tropa, según las circunstancias aconsejen.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.  
Madrid 17 de Agosto de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A., el General de Brigada, Pascual de Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los establecimientos de Instrucción é industria militar.*

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 14 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento y reserva de Gijón, Benigno Rodríguez Martínez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Federico Navarro Escudero, en 21 de Octubre de 1899, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Rosa, natural de Bergame de Arriba (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 14 con el núm. 295.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 12 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del cabo de tambores que fué del regimiento Infantería de Garellano, Justo Sáez Valdemoros, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Hernán Alvarado y Aguado y Comandante D. Eduardo López Drago á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Benita, natural de Hernani (Guipúzcoa), y cuyo documento fué registrado al folio 7 con el número 500.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor .....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite á esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceles del Reino, á fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento á lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo á V. E. á los efectos indicados.»

Y en su virtud S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las aludidas plantillas del personal de Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la GACETA DE MADRID á continuación de esta disposición y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no sancionará ningún presupuesto de las Diputaciones en que no estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárceles, con arreglo á las plantillas aludidas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación á ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas, y

4.º Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministerio de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Gobernador civil de .....

Plantillas que se citan en la Real orden anterior.

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia».—Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

GRANDES CÁRCELES CELULARES		Pesetas.
Madrid.		
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase.....		7.500
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones.....		5.000
1 Administrador, ídem de tercera del ídem.....		4.000
1 Inspector de tercera ídem del ídem.....		2.500
3 Oficiales del ídem, á 2.000 pesetas.....		6.000
10 Jefes de Vigilancia del ídem, á 1.500 ídem....		15.000
30 Vigilantes de primera clase del ídem, á 1.350 ídem.....		40.500
34 ídem de segunda ídem del ídem, á 1.125 ídem..		38.250
1 Médico de primera ídem del ídem.....		2.500
1 Capellán de primera ídem del ídem.....		2.000
1 Maestro de instrucción primaria de primera ídem del ídem.....		2.250
1 ídem de tercera del ídem.....		1.500
2 Practicantes de Medicina y Cirugía del ídem ídem, á 1.350.....		2.700
1 ídem de farmacia del ídem ídem.....		1.350
Barcelona.		
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase.....		6.500
1 Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo..		4.000
1 Administrador, Inspector de primera ídem del ídem.....		3.500
1 Oficial.....		2.000
4 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....		6.000
5 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.....		6.250
72 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....		72.000
1 Médico de tercera clase.....		1.500
1 Capellán de segunda ídem.....		1.500
2 Practicantes de Medicina, á 750.....		1.500
Valencia.		
1 Director de primera clase del Cuerpo.....		6.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....		3.500
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....		2.500
1 Oficial.....		2.000
3 Jefes de Vigilancia, á 1.500 pesetas.....		4.500
7 Vigilantes de primera clase, á 1.250 ídem.....		8.750
30 ídem de segunda ídem, á 1.000 ídem.....		30.000
1 Médico de tercera ídem.....		1.500
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera ídem.....		1.500
1 Capellán de tercera ídem.....		1.000
1 Practicante.....		1.000
CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE PRIMERA CLASE		
Coruña.		
1 Director de segunda clase del Cuerpo.....		5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....		3.500
1 Oficial.....		2.000
1 Jefe de Vigilancia.....		1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...		6.000

	Pesetas.
<b>Sevilla.</b>	
1 Director de segunda clase.....	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador, ídem de tercera ídem.....	2.500
1 Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
10 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	10.000
<b>Cádiz, Granada y Málaga.</b>	
1 Director de segunda clase.....	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera ídem.....	3.500
1 Administrador, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	6.000
<b>CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE SEGUNDA CLASE</b>	
<i>Primer grupo.</i>	
<b>Burgos, Córdoba, Valladolid y Zaragoza.</b>	
1 Director de tercera clase.....	4.000
1 Subjefe, Inspector de segunda ídem.....	3.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	6.000
<i>Segundo grupo.</i>	
<b>Murcia, Oviedo y Toledo.</b>	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Subjefe, ídem de tercera ídem.....	2.500
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	5.000
<b>Alicante.</b>	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Subjefe, ídem de tercera ídem.....	2.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	4.000
<b>CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE TERCERA CLASE</b>	
<i>Primer grupo, en las que existe Prisión correccional.</i>	
<b>Albacete, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Tarragona, Vitoria y Zamora.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	5.000
<i>Sin Prisión correccional.</i>	
<b>Bilbao.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
7 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	7.000
<b>Santander y Pamplona.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	4.000
<i>Segundo grupo, en las que existe Prisión correccional.</i>	
<b>Avila, Badajoz, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Palma de Mallorca, Segovia, Soria y Teruel.</b>	
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Administrador, Vigilante de primera clase...	1.250
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	5.000
<i>Sin Prisión correccional.</i>	
<b>Almería y Ciudad Real.</b>	
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	4.000
<b>Prisiones de mujeres.</b>	
<b>Madrid.</b>	
1 Director de tercera clase.....	4.000
1 Subjefe, Inspector de tercera.....	2.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
2 Vigilantes de primera clase, á 1.350.....	2.700
4 ídem de segunda ídem, á 1.000.....	4.000
1 Celadora.....	1.000
1 Médico de primera clase.....	2.500
1 Capellán de tercera ídem.....	1.250
<b>Barcelona.</b>	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
8 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas...	8.000
1 Médico de tercera clase.....	1.500
1 Capellán de segunda ídem.....	1.500
1 Practicante.....	750
<b>CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE TÉRMINO</b>	
<i>Con Prisión correccional.</i>	
<b>Antequera y Santiago.</b>	
1 Jefe, Oficial del Cuerpo, con.....	2.000
1 Administrador, Vigilante de primera clase, con.....	1.250
4 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas.....	3.000
<i>Sin Prisión correccional.</i>	
<b>Alcoy, Alcalá de Henares, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Ferrerol, Jerez de la Frontera, Loja, Lorca, Orihuela, Puerto de Santa María, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina y Tortosa.</b>	
1 Jefe, Oficial.....	2.000
3 Vigilantes de tercera clase, á 750 pesetas.....	2.250
<b>CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADO DE ASCENSO</b>	
<i>Con Prisión correccional.</i>	
<b>Almendralejo, Baza, Berja, Carmona, Estella, Huerca-Overa, Lucena de Córdoba, Linares, Llerena, Osuna, Ubeda y Vélez-Málaga.</b>	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Administrador, Vigilante de segunda clase.....	1.000
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250
<i>Sin Prisión correccional.</i>	
<b>Alcaraz, Albuñol, Alcalá la Real, Alcázar de San Juan, Alciria, Algeciras, Almodóvar del Campo, Andújar, Aracena,</b>	

<b>Aranda de Duero, Arcos de la Frontera, Arévalo, Astorga, Avilés, Baena, Balaguer, Béjar, Belmonte de Cuenca, Benavente, Betanzos, Borja, Briviesca, Burgo de Osma, Cabra, Calahorra, Calatayud, Callosa de Ensarriá, Caravaca, Castuera, Cazalla, Celanova, Cervera (Lérida), Cieza, Coria, Cuéllar, Chinchón, Daroca, Denia, Dolores, Eciija, Elche, Estepa, Falset, Figueras, Gandesa, Gandía, Gijón, Granollers, Guadix, Guernica, Hellín, Igualada, Inca, Jaca, Játiba, La Almunia, La Bisbal, La Roda, La Unión, Mahón, Manacor, Manresa, Manzanarés, Marchena, Martos, Medina del Campo, Mérida, Mondoñedo, Monforte, Morón, Motilla de Palancar, Motril, Mula, Noya, Ocaña, Orgaz, Orotava, Padrón, Plasencia, Ponferrada, Quintanar de la Orden, Reus, Riaseco, Sagunto, San Cristóbal de la Laguna, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Santa Coloma de Farnés, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Tarrasa, Tolosa, Toro, Torrijos, Trujillo, Tudela, Tuy, Utrera, Valdepeñas, Valls, Valverde del Camino, Vera, Vich, Vigo, Villafranca de Panadés, Villanueva y Geltrú, Vivero y Zafra.</b>	
<b>Pesetas.</b>	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250
<b>CÁRCELES DE CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL EN JUZGADOS DE ENTRADA</b>	
<i>Con Prisión correccional.</i>	
<b>Almadén, Don Benito, Monóvar, Santa María de Ortigueira, Torrelavega y Ugijar.</b>	
1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
1 Administrador, ídem de segunda ídem.....	1.000
3 Vigilantes de segunda ídem, á 750.....	2.250
<i>Sin Prisión correccional.</i>	
<b>Amurrio, Alhama, Alfaro, Alcañices, Alcántara, Alburquerque, Albocácer, Alberique, Albarracín, Albaida, Alba de Tormes, Aguilar, Agreda, Allariz, Almagro, Almansa, Almazán, Alora, Aoiz, Alcañiz, Aliaga, Archidona, Arenas de San Pedro, Arenys de Mar, Arnedo, Arzúa, Astudillo, Ateca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpeitia, Baeza, Balmás, Bando, Barbastro, Barco de Avila, Becerrea, Belchite, Belmonte de Oviado, Belorado, Benabarre, Berga, Bermillo de Sayago, Boltaña, Brihuega, Bujalance, Cabuérniga, Caldas de Reyes, Cambados, Campillos, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Canjáyar, Cañate, Cañiza, Carbayo, Carlet, Carrión de los Condes, Casas Ibáñez, Caspe, Castellote, Castro del Río, Castrogeriz, Castropol, Castro Urdiales, Cazorra, Cabrerros, Cervera del Río Alhama, Cervera del Río Pisuerga, Cifuentes, Cogolludo, Coín, Cocentaina, Colmenar (Málaga), Comelnar Viejo, Coreubión, Cuevas de Vera, Calamocha, Chantada, Chelva, Chinchilla, Chiclana, Chiva, Daimiel, Durango, Egea de los Caballeros, Engera, Escalona, Estepona, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuenteovejuna, Fuentesauco, Garrovillas, Gaucín, Gergal, Gínzola de Limia, Grazalesma, Guía, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Híjar, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huelma, Huescar, Huete, Ibiiza, Illescas, Infesto, Iznalloz, Jarandilla, Jerez de los Caballeros, Jetafe, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lalín, La Palma, Laredo, La Vecilla, Ledesma, Lerma, Lillo, Liria, Llanes, Logrosán, Lora del Río, Luarca, Lucena del Cid, Madrudejos, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medinaaceli, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalbán, Montánchez, Montblanch, Montefrío, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marqués, Muria de Paredes, Muros, Nájera, Nava del Rey, Navahermosa, Navalcarnero, Naval-moral de la Mata, Negreira, Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olvera, Onteniente, Orceira, Ordenes, Orgiva, Pastrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Braçamonte, Piedrabuena, Piedrahita, Pina, Pola de Labiana, Pola de Lena, Pola de Siero, Posadas, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Punteareas, Puente Caldelas, Puente del Arzobispo, Puente de Arce, Puerto de Arce, Puigcerdá, Purchena, Quiroga, Ramales, Rambla, Redondela, Reinoso, Requena, Riaño, Riaza, Ribadavia, Ribadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldaña, San Clemente, San Felu de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santafé, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballino, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbas, Sort, Sos, Sueca, Tafalla, Tamarite, Tarancón, Tineo, Tordesillas, Torrecilla de Cameros, Torrelaguna, Torre, Torrox, Totana, Tremp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Vitoria la Buena, Valderrobres, Vélez-Rubio, Vendrell, Vergara, Verín, Viana del Bollo, Viella, Villacarrillo, Villacarrillo, Villadiego, Villafranca del Bierzo, Villajoyosa, Villalón, Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villarcayo, Villaviciosa, Villena, Vinaroz, Vitigudino, Viver, Yecla y Yeste.</b>	
1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
2 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas.....	1.500
<b>Madrid 14 de Agosto de 1905.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia, JOAQUÍN GONZÁLEZ DE LA PEÑA.</b>	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 82 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 4 de Noviembre de 1904, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren expreso núm. 82 de la línea de Sevilla á Cádiz, ocurrido el día 4 de Noviembre de 1904; asunto remitido á informe de esta Sección por decreto marginal de 12 de Abril último.

A dicho expediente acompaña el de imposición de la referida multa.

Inicióse éste por una comunicación del Jefe de la cuarta División de ferrocarriles dirigida al Gobernador de Cádiz expresando que el referido tren llegó á Cádiz con veintisiete minutos de retraso por haber perdido doce minutos en Sevilla á causa de haber esperado la llegada del tren 33, mixto, procedente de Osuna; quince minutos en Utrera para esperar al tren 61, procedente de Cádiz, y dos minutos en Alcantarilla por esperar al de mercancías núm. 260; total, veintinueve minutos; y restando dos minutos ganados en marcha resultan los veintisiete minutos citados, que exceden en siete minutos á la tolerancia concedida á dicho tren por el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles.

Como el referido retraso no está justificado, propuso aquella Jefatura la imposición de la multa citada.

Oída la Compañía de ferrocarriles, trata de justificar aquellos retrasos agregando que aunque no se considere así, el exceso sobre la tolerancia es pequeño, y por lo tanto, considera como medida de rigor extraordinario la propuesta de una multa que no sólo lesiona sus intereses, sino que merma el crédito de la Compañía, que desde hace años viene imponiéndose los mayores sacrificios para mejorar el servicio.

Concluye rogando se resuelva á favor de ella el expediente incoado con motivo de la propuesta mencionada.

La Comisión provincial de Cádiz intorma favorablemente la propuesta, y el Gobernador civil resolvió de acuerdo con ésta.

La Compañía, después de haberla hecho efectiva, solicitó del Ministro de Agricultura y Obras públicas la condonación de aquella, reproduciendo los mismos razonamientos que adujo en el expediente de imposición de dicha multa para justificar el retraso del tren de referencia.

El Jefe del Negociado de Explotación de ferrocarriles opina que no procede condonar la multa.

La Sección es del mismo parecer. Breves consideraciones bastan para justificar esta opinión.

Si se examinan con detenimiento las razones expuestas por la Compañía para apoyar sus reclamaciones, se deduce claramente que ni el retraso iniciado en Sevilla ni los sufridos en Utrera y Alcantarilla están justificados. El primero, porque infringe el precepto reglamentario de que los expresos no deben esperar más que á los trenes de igual clase, y los dos segundos indican faltas de servicio.

Por esto, y sin entrar en mayores detalles, teniendo en cuenta que en diferentes casos análogos la Sección ha informado en el mismo sentido, considera ocioso insistir más sobre este particular, y acuerda consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren expreso núm. 82 de la línea de Sevilla á Cádiz, ocurrido el día 4 de Noviembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que no sea condonada la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Prevenido en el art. 10 del Real decreto de 27 de Agosto último que por este Ministerio se dictaran las disposiciones conducentes á la ejecución de aquél, se ha dado cumplimiento á tal precepto, procurando la rapidez de tramitación y garantías de procedimiento en las siguientes reglas, que S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar:

1.ª Los funcionarios que para servir á Empresas pidieran su pase á cualquiera de las situaciones que dicho Real decreto expresa, acompañarán á su solicitud una declaración suscrita por la Empresa ó sus representantes autorizados, y en tal declaración se manifestará la índole, nombre y situación de las obras ó explotaciones en que haya de ocuparse el funcionario y de las demás correspondientes á la especialidad técnica de éste, en que tenga ó haya tenido interés durante los cinco últimos años la Empresa respectiva. Las de ferrocarriles no necesitarán expresar la situación y condiciones de sus líneas, y del propio modo bastará una simple referencia en aquellos otros casos en que las obras ó explotaciones fuesen notoriamente conocidas por la Administración. Si se tratara de fincas colindantes con otra del Estado ó con montes públicos, ó de minas que estuvieran limitadas por las que aquél se reserva, se puntualizarán estas circunstancias.

2.<sup>a</sup> En vista de tal declaración, y al acompañarla el funcionario, manifestará no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad, siendo en él potestativo razonar tal manifestación.

3.<sup>a</sup> Recibidas en este Ministerio la instancia y declaraciones exigidas, examinará en un plazo de cinco días el Negociado correspondiente los antecedentes que figuren en el expediente personal del interesado respecto á comisiones que hubiese recibido y cargos que hubiera desempeñado. En el caso de haberlos servido en la Administración central, se comprobará por los registros del Centro ó Cuerpo si durante la permanencia en el mismo del funcionario se despacharon asuntos de las obras, explotaciones ó empresas de que se trate. Esta comprobación se verificará dentro de otros cinco días, y simultáneamente se pedirán antecedentes, caso de ser necesarios ó existir dudas, á las provincias, divisiones ó distritos en que durante los cinco años últimos hubiera servido en comisión ó en cargo permanente el funcionario interesado. En el caso de ser necesaria esta petición de antecedentes, se acompañará á ella copia de la declaración hecha por la Empresa, y las respectivas dependencias contestarán informando sobre los hechos que conozcan, dentro de diez días.

Si por cualquier medio se viniera en conocimiento de hechos que pudieran determinar la incompatibilidad, se comunicarán al interesado tan pronto como tenga lugar la comprobación, á fin de que alegue lo que á su derecho convenga dentro de un plazo de diez días, prorrogable por otro igual cuando fuese necesario á aquél obtener documentos en población distinta de la en que residiera.

4.<sup>a</sup> Terminada la comprobación y la audiencia en su caso, se resolverá en una de estas tres formas:

Primera. Concediendo el permiso, sin perjuicio de revisar tal declaración conforme al art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado.

Segunda. Negando el referido permiso.

Tercera. Dando de baja al interesado cuando á más de existir incompatibilidad hubiera aquél manifestado expresamente que entre la negativa de permiso y la separación, opta por ésta.

En todos los casos la resolución se dictará de Real orden, será fundada y la precederá en los dos últimos la audiencia del interesado, conforme al apartado último de la regla 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Se observará la tramitación establecida en las reglas que preceden cuando antes de transcurrir cinco años desde que un funcionario dejó el servicio del Estado, intentara aquél pasar al servicio de una Empresa, no estándolo al de ninguna; pasar al de otra distinta de la que viniera sirviendo; continuar en las mismas obras ó explotaciones, variando la personalidad de quien éstas dependan, ó seguir en las mismas ocupaciones y á las órdenes de igual Empresa, siempre que ésta extendiera su acción á otros negocios correspondientes á la especialidad de aquél. En este último caso la declaración y comprobación se limitarán á los nuevos negocios de que se vaya á ocupar la Empresa.

6.<sup>a</sup> Para revisar las concesiones de permiso que tuvieran por objeto el servicio de Empresas y que se hubieran otorgado con error ó ignorancia de hechos, se reunirán los datos que demuestren la existencia de incompatibilidad, y terminada la instrucción del expediente, antes de resolverlo se dará al interesado la audiencia establecida en la regla 3.<sup>a</sup>, apartado último.

7.<sup>a</sup> Siempre que un funcionario de los Cuerpos á que el Real decreto se refiere solicitare el reingreso en el servicio público, manifestará la índole y situación de las obras ó explotaciones correspondientes á su especialidad y dependientes de las Empresas que hubiera servido en los cinco años últimos. En cualquier momento en que se notara que, no obstante tal declaración, servía en destino incompatible, conforme al artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto, se le trasladará, sin perjuicio de separarle, previa audiencia, si hubiese ocultado hechos que le fueran conocidos y que determinaran la incompatibilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 1892, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Agosto último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar jubilado desde el 5 del actual, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ayudante primero de Obras públicas, Jefe de Negociado de segunda clase, D. Julián Ramírez Usero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.

C. ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral.

Las reiteradas quejas formuladas por abonados á distintas Compañías suministrantes de fluido luminoso, las noticias oficiales y las estadísticas recibidas, evidencian las dificultades que los funcionarios encargados de llevar á cabo la contrastación tienen que vencer para la sustitución de todo contador que no reúne condiciones reglamentarias.

En consecuencia de lo expuesto; en consonancia de lo reclamado por la opinión pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 103 de las instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Verificadores de contadores de gas y electricidad remitan por conducto de VV. SS. á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en los cinco primeros días de cada mes, relación de los contadores que por no reunir las condiciones reglamentarias hayan sido sustituidos ó decomisados con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del art. 622 del Código penal, y de las multas que por infracciones reglamentarias se hayan impuesto.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1905.

C. ROMANONES

Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

## MINISTERIO DE ESTADO

### SECCIÓN DE CONSULADOS

Se ha concedido á D. Juan Jove Corrales la autorización necesaria para desempeñar el cargo de Agente consular de Austria-Hungría en Gijón.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Prisiones.

Debiendo empezar el día 9 de Octubre próximo un nuevo curso de Antropometría judicial, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza para que en término de quince días, que empezarán á contarse desde hoy, dirijan sus instancias á este Centro directivo, donde se designarán los individuos que hayan de concurrir á las clases para que se convoca.

Madrid 5 de Septiembre de 1905.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 30 de Agosto último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las once, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 308.568'74 pesetas, compuesta de 99.926'39 pesetas recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Diciembre de 1904 y Enero de 1905, y de 208.642'35 pesetas sobrante de la subasta verificada el día 17 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 14 y 15, de diez á dos, y el 16, de diez á once. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Director general, Ceñón del Alisal.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ..... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ..... pesetas y ..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ..... del corriente .....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de ..... de 190...

El interesado,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro por nuestro Cónsul en Hamburgo, se han presentado varios casos de cólera morbo asiático en el distrito de Danzig (Alemania).

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según comunica á este Centro nuestra Cónsul en Alejandria, el día 27 del pasado Agosto ocurrió en el puerto de Damietta (Egipto) un caso de peste bubónica y siguen registrándose uno ó dos diariamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

La Legación de S. M. en Caracas participa á este Ministerio que se ha impuesto una cuarentena de quince días á todas las procedencias de Colón (Panamá), donde existe la peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

*Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos que á este Centro directivo ha remitido la Junta Sindical.*

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	78'804
Idem amortizable al 5 por 100.....	98'825
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100'076
Banco Hipotecario, cédulas al 4 por 100.....	103'103

Madrid 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1905.—El Director general, Daniel López.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE		Tone- laje.	FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE										
Vapor	Orjén	1.459	20 Novbre.	Constantinopla	Barcelona	29 Novbre.	1.560	539.330	539.330	539.330	A granel.
Idem	Fides	1.311	16 idem.	Eupatoria	Idem.	30 idem.	1.564	299.568	299.568	299.568	»
Idem	Anargyros	1.620	11 idem.	Berdiansk	Idem.	2 Diciebre.	1.573	261.500	261.500	261.500	»
Idem	Karolos	1.733	15 idem.	Taganrog	Idem.	6 idem.	1.592	1.171.624	1.171.624	1.171.624	»
Idem	Sagamore	1.601	2 idem.	Braila	Idem.	6 idem.	1.594	1.286.729	1.286.729	1.286.729	»
Idem	Constantinos	1.117	2 Diciebre.	Sulina	Idem.	10 idem.	1.615	87.166	87.166	87.166	»
Idem	Antonios	1.303	4 idem.	Braila	Idem.	19 idem.	1.656	608.610	608.610	608.610	»
Idem	Florida	2.051	6 idem.	Taganrog	Idem.	21 idem.	1.667	39.155	39.155	39.155	»
Idem	Beretsen	1.445	17 idem.	Constantinopla	Idem.	29 idem.	1.701	195.939	195.939	195.939	»
Idem	Theophanos	1.102	22 idem.	Theodosia	Idem.	17 Enero.	79	753.031	753.031	753.031	»
Idem	Karolos	1.733	5 Febrero.	Nicolaieff	Idem.	20 Febrero.	235	1.485.090	1.485.090	1.485.090	»
Idem	Mont-Rose	2.407	8 Abril.	Buenos Aires	Idem.	10 Mayo	608	2.810.000	2.822.650	2.790.386	A granel y en 17.237 sacos
Idem	Kalman	2.432	19 idem.	Idem.	Idem.	18 idem.	644	1.535.000	1.531.029	1.482.004	Idem y en 3.971 sacos.
Idem	Konia	954	13 Mayo.	Constantinopla	Idem.	22 idem.	664	258.774	258.774	258.774	A granel.
Idem	A. Romanos	1.789	17 idem.	El Pireo	Idem.	23 idem.	668	1.500.000	1.500.000	1.503.352	»
Idem	Adelfotis	1.464	16 idem.	Idem.	Idem.	23 idem.	669	150.000	150.000	150.000	»
Idem	Karolos	1.733	11 idem.	Mariupol	Idem.	25 idem.	684	357.000	357.000	358.493	»
Idem	Darleydale	1.991	Sin fecha.	Bahia Blanca	Idem.	26 idem.	693	1.260.731	1.257.253	1.251.145	A granel y en 3.478 sacos.
Idem	Dumbarmore	2.831	3 Mayo.	Bombay	Idem.	29 idem.	707	3.075.000	3.041.300	3.063.313	En 30.000 sacos.
Idem	Timios Stavros	1.238	19 idem.	Constantinopla	Idem.	29 idem.	710	212.000	212.000	234.057	A granel.
Idem	B. el Grande	2.103	26 Abril.	Buenos Aires	Idem.	2 Junio.	727	262.170	258.232	261.819	En 3.938 sacos.
Idem	Ellton	1.794	29 idem.	Bahia Blanca	Idem.	3 idem.	733	2.433.000	2.433.000	2.432.904	A granel.
Idem	Nettuno	1.334	26 Mayo.	Sulina	Idem.	6 idem.	744	2.197.000	2.197.000	2.213.876	»
Idem	N. Verveniotis	1.522	23 idem.	Mariupol	Idem.	6 idem.	747	1.351.840	1.351.840	1.312.578	»
Idem	Prince Sophie	1.493	29 idem.	Constantinopla	Idem.	6 idem.	751	3.110.000	3.110.000	3.067.558	»
Idem	Trina	1.339	31 idem.	Idem.	Idem.	8 idem.	754	2.500.000	2.500.000	2.523.274	»
Idem	Azmé	1.490	20 idem.	Taganrog	Idem.	9 idem.	763	1.685.314	1.685.314	1.674.000	»
Idem	Mimiro	4.021	20 Abril.	Melbourne	Idem.	9 idem.	768	3.713.754	3.682.350	3.629.929	En 31.500 sacos.
Idem	Argo	1.970	29 idem.	Bahia Blanca	Idem.	9 idem.	769	2.000.000	2.000.000	1.964.812	A granel.
Idem	Cade	1.059	28 Mayo.	Nicolaieff	Idem.	12 idem.	778	1.300.000	1.300.000	1.321.517	»
Idem	Epiros	1.451	2 Junio.	Constantinopla	Idem.	13 idem.	784	2.251.000	2.251.000	2.213.357	»
Idem	Gradac	1.804	4 idem.	Kertch	Idem.	15 idem.	789	952.245	952.245	950.000	»
Idem	Paris Russio	1.474	5 idem.	Constantinopla	Idem.	19 idem.	707	1.901.600	1.901.600	1.894.918	»
Idem	P. de Satrustegui	2.718	31 Mayo.	Buenos Aires	Idem.	23 idem.	831	860.842	854.263	853.531	En 12.930 sacos.
Idem	Mitylene	1.612	17 Junio.	El Pireo	Idem.	23 idem.	832	454.507	454.507	449.160	A granel.
Idem	Emmanuel	1.546	28 Mayo.	Taganrog	Idem.	23 idem.	833	812.500	812.500	801.815	»
Idem	Polamball	2.596	29 idem.	Bombay	Idem.	26 idem.	852	1.742.500	1.724.350	1.732.107	En 17.000 sacos.
Idem	Lady Levis	1.889	29 idem.	Bahia Blanca	Idem.	27 idem.	854	1.950.000	1.950.000	1.945.300	A granel.
Idem	Trigulio	1.128	19 Junio.	Taganrog	Idem.	29 idem.	863	50.000	50.000	49.600	»
Idem	Konia	954	12 idem.	Constantinopla	Idem.	2 Julio.	881	500.000	500.000	500.739	»
Idem	Franklyn	3.101	28 Abril.	Melbourne	Idem.	3 idem.	887	530.536	526.050	514.910	En 4.500 sacos.
Idem	Riva	1.779	22 Junio.	Taganrog	Idem.	5 idem.	893	203.125	203.125	201.200	A granel.
Idem	Bitinia	1.968	21 idem.	Idem.	Idem.	6 idem.	896	1.007.500	1.007.500	984.914	»
Idem	Rosalba	1.200	24 idem.	Berdiansk	Idem.	8 idem.	908	600.000	600.000	608.023	»
Idem	Cabo Corona	909	26 idem.	Marsella	Valencia.	30 Junio.	577	95.000	95.000	95.288	»
Idem	Sevilla	752	28 idem.	Idem.	Idem.	3 Julio.	583	161.000	161.000	161.837	»
Idem	San José	583	5 Julio.	Idem.	Idem.	10 idem.	615	35.000	35.000	34.650	»
Idem	Joannis	1.313	24 Junio.	Mariupol	Idem.	12 idem.	624	3.923.416	3.923.416	3.909.602	»
Idem	Serra	1.302	1.º Julio.	Liverpool	Idem.	13 idem.	626	25.800	25.800	25.542	»
Idem	Ville de Gabis	362	12 idem.	Marsella	Idem.	14 idem.	632	515.600	515.600	513.342	»
Idem	Marere	4.160	Sin fecha.	Sydney	Idem.	15 idem.	633	3.374.000	3.374.000	3.315.853	»
Idem	Cartagena	713	13 Julio.	Marsella	Idem.	17 idem.	637	27.400	27.400	27.126	»
Idem	Karolos	1.733	29 Junio.	Mariupol	Idem.	17 idem.	638	3.121.450	3.121.450	3.142.344	»
Idem	Nuevo Valencia	737	12 Julio.	Marsella	Idem.	17 idem.	639	50.000	50.000	49.200	»
Idem	Aragón	1.028	20 idem.	Idem.	Idem.	24 idem.	654	197.600	197.600	196.324	»
Idem	Michelangelo	1.607	12 idem.	Taganrog	Idem.	26 idem.	667	2.530.000	2.530.000	2.503.284	»
Idem	Cabo Ortegal	1.024	22 idem.	Marsella	Idem.	28 idem.	675	25.800	25.800	25.716	»
Idem	Torre del Oro	819	27 idem.	Idem.	Idem.	31 idem.	681	84.977	84.977	84.723	»
Idem	Karolos	1.733	11 Mayo.	Mariupol	Tarragona	2 Junio.	197	2.669.125	2.669.125	2.572.530	»
Idem	Siniossoglus	1.038	13 idem.	Berdiansk	Idem.	5 idem.	203	597.000	597.000	508.953	»
Idem	Angela	1.003	25 idem.	Idem.	Idem.	6 idem.	210	2.154.600	2.154.600	2.164.308	»
Idem	N. Verveniotis	1.522	23 idem.	Mariupol	Idem.	12 idem.	218	1.917.940	1.917.960	1.953.467	»
Idem	Cade	1.059	28 idem.	Nicolaieff	Idem.	20 idem.	227	1.080.380	1.080.380	1.022.800	»
Idem	Epiros	1.451	2 Junio.	Sulina	Idem.	22 idem.	236	921.000	92.160	927.248	»
Idem	Mitylene	1.612	17 idem.	El Pireo	Idem.	30 idem.	249	2.036.070	2.036.070	2.100.206	»
Idem	Princesse Elisabet	1.500	1.º idem.	Amberes	Bilbao	5 idem.	895	200.000	200.000	198.000	»
Idem	St. Pierre	594	21 idem.	Dunkerque	Idem.	25 idem.	1.011	247.000	247.000	247.769	»
Idem	George Allén	1.443	18 idem.	Sulina	Idem.	28 idem.	1.028	2.323.945	2.323.945	2.176.009	»
Idem	Dart	2.056	2 idem.	Buenos Aires	Idem.	10 Julio.	1.085	2.105.000	2.105.000	1.963.488	»
Idem	Koigate	1.657	15 idem.	Idem.	Idem.	15 idem.	1.113	3.833.000	3.833.000	3.822.713	»
Idem	Dart	2.056	18 idem.	Idem.	Pasages	8 idem.	207	1.550.000	1.549.000	1.608.398	»
Idem	Eastgate	1.084	28 idem.	Mariupol	Idem.	7 idem.	211	1.350.000	1.350.000	1.383.226	»
Idem	Lady Palmer	1.782	15 idem.	Sulina	Idem.	13 idem.	213	1.670.000	1.670.000	1.711.327	»
Idem	Fortuny	816	Num. 247.	Liverpool	S. Sebastián	23 idem.	81	2.500	2.500	2.465	»
Idem	Manchester Port	2.262	27 Mayo.	Buenos Aires	Santander	24 Junio.	47	810.000	810.000	817.556	»
Idem	Tordera	1.014	17 Junio.	Liverpool	Vigo	26 idem.	314	101.500	101.500	99.982	»
Idem	Kerrera	580	21 idem.	Amberes	Idem.	13 Julio.	350	80.000	80.000	79.120	»
Idem	Laffitte	502	15 idem.	Marsella	Alicante	19 Junio.	299	30.000	30.000	29.700	»
Idem	Isleño	314	20 idem.	Idem.	Idem.	24 idem.	310	93.900	92.961	92.961	»
Idem	Torre del Oro	819	21 idem.	Idem.	Idem.	27 idem.	316	131.750	130.435	130.435	»
Idem	Calvados	834	28 idem.	Idem.	Idem.	1.º Julio.	319	1.415.100	1.400.850	1.429.831	»
Idem	Cabo Corona	909	26 idem.	Idem.	Idem.	31 Junio.	322	117.050	115.762	116.088	»
Idem	Sevilla	752	28 idem.	Idem.	Idem.	4 Julio.	328	41.078	40.678	40.918	»
Idem	San José	583	5 Julio.	Idem.	Idem.	11 idem.	337	20.000	19.800	19.800	»
Idem	Serra	1.302	1.º idem.	Liverpool	Idem.	12 idem.	339	85.000	84.150	84.150	»
Idem	Calvados	834	12 idem.	Marsella	Idem.	14 idem.	346	1.058.700	1.048.113	1.068.613	»
Idem	Sampierro	354	12 idem.	Idem.	Idem.	15 idem.	347	591.866	585.070	585.845	»
Idem	Isleño	314	11 idem.	Idem.	Idem.	18 idem.	348	35.825	35.525	35.525	»
Idem	Cartagena	713	13 idem.	Idem.	Idem.	18 idem.	353	51.075	50.575	50.800	»
Idem	Aznalfarache	746	12 idem.	Idem.	Idem.	18 idem.	357	177.700	176.055	176.055	»
Idem	Cataluña	662	18 idem.	Idem.	Idem.	22 idem.	366	177.634	175.854	179.551	»
Idem	Aragón	1.028	20 idem.	Idem.	Idem.	26 idem.	372	150.000	148.500		

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tona- laje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Rumanic	1.674	7 Junio	Taganrog	Huelva	3 Julio	550	230.500	630.500	635.806	»
Idem	Pedro Luis Lacarre	1.333	15 idem	Idem	Idem	3 idem	551	1.202.370	1.202.370	1.193.702	»
Idem	Donata	575	22 idem	Liverpool	Gijón	30 Junio	75	108.850	108.500	108.850	»
Idem	Yoiar	240	15 idem	Buenos Aires	Idem	18 Julio	116	404.444	404.444	396.154	»
Idem	Donata	483	Núm. 222	Liverpool	Aviles	28 Junio	44	50.750	50.750	50.750	»
Idem	Torre del Oro	819	21 Junio	Marsella	Almeria	29 idem	216	10.100	10.100	10.000	»
Idem	Cabo Corona	909	25 idem	Idem	Idem	4 Julio	223	10.000	10.000	9.900	»
Idem	Sevilla	752	28 idem	Idem	Idem	6 idem	226	63.552	63.552	63.680	»
Idem	San José	883	5 Julio	Idem	Idem	13 idem	237	12.556	12.556	12.436	»
Idem	Miramar	950	4 idem	Idem	Palma	6 idem	105	72.864	72.864	79.017	»
Idem	Isleño	314	11 idem	Idem	Idem	13 idem	108	85.937	85.937	84.604	»
Idem	Cataluña	662	18 idem	Idem	Idem	20 idem	117	50.009	50.009	48.620	»
Idem	Serra	975	1.º idem	Liverpool	Coruña	6 idem	247	5.000	5.000	5.000	»
Idem	Maria	1.123	8 idem	Idem	Idem	13 idem	257	5.000	5.000	5.500	»
Idem	Paulina	1.225	Núm. 223	Idem	Ferrol	28 Junio	63	36.408	35.810	35.805	»
Idem	Maria	1.114	Idem 250	Idem	Idem	12 idem	69	18.204	17.904	17.904	»
Idem	Adelfotis	1.464	Idem 109	Taganrog	Málaga	30 Mayo	470	880.000	880.000	893.001	»
Idem	Theodoro Síneco	1.001	Idem 7	Idem	Idem	31 idem	474	2.289.000	2.289.000	2.279.073	»
Idem	Adelfi Síneco	1.576	Idem 96	Bourgas	Idem	3 Junio	492	3.145.000	3.145.000	3.139.360	»
Idem	Martos	1.046	Idem 339	Marsella	Idem	6 idem	500	120.000	120.000	118.800	»
Idem	Cabo San Sebastián	1.213	Idem 359	Idem	Idem	8 idem	505	101.586	101.586	100.586	»
Idem	Sevilla	824	Idem 114	Idem	Idem	9 idem	507	100.000	100.000	99.000	»
Idem	Tinos Stavros	1.238	Idem 88	Bourgas	Idem	9 idem	508	400.000	400.000	407.863	»
Idem	Emmanuel	1.593	Idem 12	Taganrog	Idem	12 idem	512	2.168.562	2.168.562	2.089.625	»
Idem	Dubac	1.804	Idem 14	Idem	Idem	15 idem	525	533.958	533.958	561.799	»
Idem	Pinta	916	Idem 96	Amberes	Idem	15 idem	528	51.300	51.300	49.477	»
Idem	Paulina H.	856	Idem 411	Marsella	Idem	20 idem	533	386.715	386.715	388.485	»
Idem	Ciervana	715	Idem 132	Idem	Idem	23 idem	546	100.000	100.000	99.000	»
Idem	Cabo Trafalgar	1.076	Idem 8	Idem	Idem	23 idem	548	200.067	206.067	250.249	»
Idem	Kafinsjord	1.036	Idem 1	Riga	Idem	27 idem	558	60.000	60.000	59.164	»
Idem	Arana	945	Idem 102	Amberes	Idem	26 idem	562	25.000	25.000	24.966	»
Idem	Messina	1.197	Idem 915	Hamburgo	Idem	26 idem	563	228.673	228.673	229.458	»
Idem	Operosita	1.203	Idem 6	Bourgas	Idem	5 Julio	586	154.000	154.000	153.066	»
Idem	Polamball	2.596	Idem 25	Bombay	Idem	11 idem	608	205.000	205.000	201.458	»
Idem	Moratin	632	Idem 229	Liverpool	Idem	13 idem	621	50.410	50.410	49.910	»
Idem	Natale L.	1.398	25 Mayo	Taganrog	Sevilla	18 Junio	290	198.000	198.000	200.487	»
Idem	Saint Wendrill	1.273	11 Junio	Marsella	Idem	20 idem	293	1.058.823	1.058.823	1.063.333	»
Idem	Talbury	1.047	31 Mayo	Taganrog	Idem	21 idem	296	786.000	786.000	788.639	»
Idem	Lafitte	502	15 Junio	Marsella	Idem	26 idem	300	198.733	198.733	201.552	»
Idem	Bravo	819	9 idem	Liverpool	Idem	26 idem	304	43.304	43.304	43.284	»
Idem	Andalucía	1.251	21 idem	Marsella	Idem	29 idem	310	5.000	5.000	4.950	»
Idem	Santa Ana	771	26 idem	Idem	Idem	3 Julio	315	1.338.835	1.338.835	1.341.376	»
Idem	Angora	915	13 idem	Taganrog	Idem	3 idem	318	442.737	442.737	449.915	»
Idem	Luis de Cuadra	455	29 idem	Marsella	Idem	5 idem	322	601.141	601.141	601.203	»
Idem	Cabo Corona	1.213	26 idem	Idem	Idem	10 idem	329	13.298	13.298	13.398	»
Idem	J. Cunningham	831	4 Julio	Liverpool	Idem	15 idem	337	143.778	143.778	142.230	»
Idem	Cabo Toriñana	789	1.º idem	Marsella	Idem	17 idem	339	127.700	127.700	126.972	»
Idem	Nuevo Valencia	737	12 idem	Idem	Idem	20 idem	345	25.416	25.416	25.575	»
Idem	Lafitte	502	19 idem	Idem	Idem	25 idem	350	40.656	40.656	40.472	»
Idem	Balboa	851	sin fecha	Hamburgo	Idem	25 idem	95	15.060	15.060	14.954	»
Idem	Trelawny	1.017	31 Mayo	Taganrog	Cádiz	15 Junio	646	292.500	221.864	291.864	»
Idem	Aznalfarache	819	8 Junio	Marsella	Idem	18 idem	661	101.522	100.522	100.522	»
Idem	Lafitte	502	15 idem	Idem	Idem	22 idem	663	176.125	174.375	174.375	»
Idem	Tordera	1.024	17 idem	Liverpool	Idem	29 idem	701	102.633	101.633	101.633	»
Idem	Luis de Cuadra	455	29 idem	Marsella	Idem	4 Julio	716	89.865	88.981	88.981	»
Idem	M. Esp. Liu	681	28 idem	Idem	Idem	7 idem	727	152.704	151.210	151.210	»
Idem	Cabo Corona	909	26 idem	Idem	Idem	7 idem	728	197.153	195.193	195.193	»
Idem	Sevilla	1.200	28 idem	Idem	Idem	8 idem	730	192.913	191.013	191.013	»
Idem	Cabo Toriñana	1.000	1.º Julio	Idem	Idem	14 idem	746	210.362	208.302	208.302	»
Idem	San José	1.200	5 idem	Idem	Idem	16 idem	759	157.670	156.126	156.126	»
Idem	Lista	734	3 idem	Amberes	Idem	24 idem	783	30.000	29.700	29.700	»
Lancha	1.º de Mayo	13	Núm. 399	Gibraltar	Algeciras	17 Junio	1.094	20.600	20.420	21.420	»
Idem	Isabel	11	Idem 400	Idem	Idem	17 idem	1.095	1.300	1.200	1.200	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 410	Idem	Idem	26 idem	1.148	20.400	20.200	20.400	»
Idem	Catalina	11	Idem 413	Idem	Idem	27 idem	1.157	10.200	10.100	10.200	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 416	Idem	Idem	28 idem	1.174	14.586	14.433	15.586	»
Idem	Ana	13	Idem 420	Idem	Idem	30 idem	1.183	14.935	14.790	14.790	»
Idem	Catalina	11	Idem 421	Idem	Idem	30 idem	1.184	15.965	15.810	15.810	»
Idem	Isabel	11	Idem 422	Idem	Idem	30 idem	1.185	3.000	2.970	2.970	»
Idem	San José	10	Idem 423	Idem	Idem	30 idem	1.186	12.875	12.750	12.875	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 425	Idem	Idem	30 idem	1.190	20.400	20.200	20.400	»
Idem	San José	10	Idem 426	Idem	Idem	1.º Julio	1.192	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Isabel	11	Idem 427	Idem	Idem	1.º idem	1.193	13.905	13.770	13.770	»
Idem	Catalina	11	Idem 424	Idem	Idem	1.º idem	1.194	15.810	15.655	15.810	»
Idem	Ana	11	Idem 430	Idem	Idem	1.º idem	1.195	14.790	14.645	14.790	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 431	Idem	Idem	1.º idem	1.202	20.600	20.400	20.400	»
Barcaza	Núm. 94	40	Idem 434	Idem	Idem	1.º idem	1.203	72.100	71.400	71.400	»
Lancha	Ana	13	Idem 437	Idem	Idem	1.º idem	1.206	14.935	14.790	14.790	»
Idem	Catalina	11	Idem 438	Idem	Idem	1.º idem	1.207	15.965	15.810	15.810	»
Idem	San José	10	Idem 432	Idem	Idem	3 idem	1.209	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Isabel	11	Idem 433	Idem	Idem	3 idem	1.210	13.905	13.770	13.770	»
Idem	Catalina	11	Idem 441	Idem	Idem	3 idem	1.212	15.965	15.810	15.810	»
Idem	Ana	13	Idem 442	Idem	Idem	3 idem	1.213	14.935	14.790	14.790	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 443	Idem	Idem	3 idem	1.214	20.600	20.400	20.400	»
Idem	Isabel	11	Idem 444	Idem	Idem	3 idem	1.215	13.905	13.770	13.770	»
Idem	San José	10	Idem 440	Idem	Idem	3 idem	1.216	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Isabel	11	Idem 450	Idem	Idem	4 idem	1.219	13.905	13.770	13.770	»
Idem	San José	10	Idem 451	Idem	Idem	4 idem	1.220	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Catalina	11	Idem 448	Idem	Idem	4 idem	1.221	15.965	15.810	15.810	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 452	Idem	Idem	4 idem	1.222	20.600	20.400	20.400	»
Idem	Ana	13	Idem 449	Idem	Idem	4 idem	1.227	14.935	14.790	14.790	»
Idem	San José	10	Idem 454	Idem	Idem	4 idem	1.229	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Isabel	11	Idem 459	Idem	Idem	4 idem	1.230	10.300	10.200	10.200	»
Idem	Catalina	11	Idem 457	Idem	Idem	5 idem	1.232	15.965	15.810	15.810	»
Idem	Isabel	11	Idem 458	Idem	Idem	5 idem	1.234	13.965	13.770	13.770	»
Idem	Ana	13	Idem 456	Idem	Idem	5 idem	1.235	14.935	14.790	14.790	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 455	Idem	Idem	5 idem	1.243	20.600	20.400	20.400	»
Idem	Isabel	11	Idem 462	Idem	Idem	6 idem	1.249	13.905	13.770	13.770	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 461	Idem	Idem	6 idem	1.250	20.600	20.400	20.400	»
Idem	San José	10	Idem 460	Idem	Idem	6 idem	1.251	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Ana	13	Idem 466	Idem	Idem	6 idem	1.252	14.790	14.645	14.790	»
Barcaza	Núm. 94	40	Idem 463	Idem	Idem	6 idem	1.260	12.100	71.400	71.400	»
Lancha	Catalina	11	Idem 465	Idem	Idem	6 idem	1.261	15.810	15.655	15.810	»
Idem	Catalina	11	Idem 467	Idem	Idem	7 idem	1.264	15.810	15.655	15.810	»
Idem	Ana	13	Idem 468	Idem	Idem	7 idem	1.265	14.790	14.645	14.790	»
Idem	Isabel	11	Idem 470	Idem	Idem	7 idem	1.266	6.180	6.120	6.120	»
Idem	San José	10	Idem 472	Idem	Idem	7 idem	1.275	10.000	9.900	10.200	»
Idem	Luis	11	Idem 473	Idem	Idem	7 idem	1.276	10.274	10.174	10.200	»
Idem	San José	10	Idem 480	Idem	Idem	8 idem	1.284	12.875	12.750	12.750	»
Idem	Catalina	11	Idem 488	Idem	Idem	8 idem	1.283	15.810	15.655</		

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRES	Tone- laje.	6 número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	Kilogramos.	Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Lancha..	Catalina .....	11	Núm 503...	Gibraltar...	Algeciras...	13 Julio .....	1.332	10.300	10.200	10.200	»
Barcaza..	Núm. 94 .....	40	Idem 504...	Idem .....	Idem .....	14 idem .....	1.336	72.100	71.400	71.400	»
Lancha..	1.º de Mayo .....	13	Idem 514...	Idem .....	Idem .....	15 idem .....	1.368	20.600	20.400	20.400	»
								122.789.091	122.580.044	122.073.960	

**CEBADA**

Vapor...	Siniossoglus .....	1.038	13 Mayo .....	Berdiansk ..	Barcelona ..	29 Mayo .....	708	340.000	340.000	341.407	»
Idem .....	Acme .....	1.490	20 idem .....	Taganrog...	Idem .....	9 Junio .....	763	210.000	210.000	209.963	»
Idem .....	Gradac .....	1.804	4 Junio .....	Kertch .....	Idem .....	15 idem .....	789	303.600	303.600	300.487	»
Idem .....	A. Romanos .....	1.497	23 idem .....	Taganrog...	Idem .....	15 Julio .....	934	99.612	99.612	99.602	»
Idem .....	Siniossoglus .....	1.038	13 Mayo .....	Berdiansk ..	Tarragona ..	5 Junio .....	203	296.000	296.000	294.283	»
Idem .....	Eastgate .....	1.084	3 Junio .....	Mariupol ..	Bilbao .....	14 idem .....	1.062	500.410	500.410	544.427	»
Idem .....	Eastgate .....	1.084	28 idem .....	Idem .....	Pasages .....	7 Julio .....	211	490.000	490.000	543.653	»
Idem .....	San José .....	583	5 Julio .....	Marsella ..	Cartagena ..	12 idem .....	319	5.000	4.950	4.950	»
Idem .....	Ciervana .....	939	14 Junio .....	Idem .....	Almeria .....	22 Junio .....	210	4.000	4.000	3.960	»
Balandra	Mora .....	42	10 idem .....	Orán .....	Idem .....	20 idem .....	208	30.000	30.000	30.112	»
Idem .....	Mora .....	42	10 idem .....	Idem .....	Idem .....	20 idem .....	208	15.000	15.000	14.854	»
Idem .....	Mora .....	42	10 idem .....	Idem .....	Idem .....	20 idem .....	208	15.034	15.034	14.966	»
Vapor...	Cabo Toriñana .....	789	1.º Julio .....	Marsella ..	Idem .....	11 Julio .....	235	5.000	5.000	4.950	»
Idem .....	Fede .....	1.342	2 Junio .....	Taganrog...	Idem .....	13 Junio .....	202	990.000	990.000	1.023.234	»
Balandra	Joven Antonio .....	39	28 idem .....	Lanzarote ..	Palma .....	14 Julio .....	111	16.000	16.000	16.759	»
Vapor...	Rioja .....	763	15 idem .....	Londres ..	Coruña .....	26 Junio .....	235	18.397	18.397	18.744	»
Idem .....	Maria .....	1.123	8 Julio .....	Liverpool ..	Idem .....	13 Julio .....	257	5.000	5.000	5.000	»
Idem .....	Soto .....	650	Núm. 250 ..	Idem .....	Ferrol .....	19 idem .....	72	2.500	2.475	2.475	»
Idem .....	Stefanos .....	1.119	Idem 54 .....	Theodosia ..	Málaga .....	28 Abril .....	376	259.310	259.310	259.310	»
Idem .....	Joannis .....	1.333	Idem 5 .....	Taganrog...	Idem .....	26 Mayo .....	461	1.008.637	1.008.637	1.006.728	»
Idem .....	Adelfotis .....	1.464	Idem 109 ..	Idem .....	Idem .....	30 idem .....	470	250.000	250.000	244.094	»
Idem .....	Enmanuele .....	1.596	Idem 12 .....	Idem .....	Idem .....	12 Junio .....	512	95.000	95.000	95.020	»
Idem .....	Dubac .....	1.804	Idem 14 .....	Idem .....	Idem .....	15 idem .....	525	224.500	224.500	226.773	»
Idem .....	Trevorian .....	1.442	6 Mayo .....	Idem .....	Sevilla .....	4 idem .....	259	576.000	576.000	578.954	»
Idem .....	León .....	1.578	13 idem .....	Mariupol ..	Idem .....	7 idem .....	265	400.000	400.000	396.904	»
Idem .....	Nuevo Valencia .....	737	7 Junio .....	Marsella ..	Idem .....	17 idem .....	287	82.637	82.637	82.637	»
Idem .....	Georgio .....	750	25 Mayo .....	Tenrik .....	Idem .....	18 idem .....	292	184.571	184.571	182.021	»
Idem .....	Trelawny .....	1.047	31 idem .....	Taganrog...	Cádiz .....	15 idem .....	646	195.000	188.791	188.791	»
Idem .....	Lafitte .....	502	15 Junio .....	Marsella ..	Idem .....	22 idem .....	673	15.000	14.850	14.850	»
Idem .....	Cabo Toriñana .....	1.000	1.º Julio .....	Idem .....	Idem .....	14 Julio .....	746	10.000	9.900	9.900	»
Idem .....	Eugenio .....	13	Núm. 505 ..	Gibraltar ..	Algeciras ..	13 idem .....	1.334	20.000	19.950	20.000	»
Idem .....	1.º Canario .....	6	Idem 508 ..	Idem .....	Idem .....	15 idem .....	1.345	3.370	3.328	3.330	»
Idem .....	1.º de Mayo .....	13	Idem 510 ..	Idem .....	Idem .....	15 idem .....	1.354	13.300	13.160	13.160	»
								6.682.878	6.676.112	6.793.328	

**CENTENO**

Vapor...	Fides .....	1.311	16 Novbre...	Eupatoria ..	Barcelona ..	30 Novbre...	1.564	25.957	25.957	25.957	»
								25.957	25.957	25.957	

**MAÍZ**

Vapor...	M. Espalio .....	681	28 Junio ..	Marsella ..	Barcelona ..	30 Junio .....	866	17.500	17.325	17.325	»
Idem .....	Cabo Toriñana .....	1.000	1.º Julio .....	Idem .....	Idem .....	3 Julio .....	887	20.000	19.800	19.800	»
Idem .....	Princesse Elisabet .....	1.500	24 Junio ..	Amberes ..	Idem .....	28 Junio .....	1.026	50.000	50.000	49.500	»
Idem .....	Donata .....	483	30 idem .....	Liverpool ..	Bilbao .....	4 Julio .....	1.058	69.948	69.948	68.950	»
Idem .....	Bart .....	2.056	2 idem .....	Buenos Aires	Pasajes .....	3 idem .....	207	680.000	678.030	672.153	»
Idem .....	Manchester Port .....	2.662	27 Mayo .....	Idem .....	Santander ..	24 Junio .....	357	2.400.000	2.400.000	2.395.824	»
Idem .....	Amazone .....	2.346	9 Junio .....	Idem .....	Vigo .....	30 idem .....	324	142.800	142.800	142.300	»
Idem .....	M. L. Villaverde .....	950	1.º Julio .....	Las Palmas ..	Alicante .....	7 Julio .....	320	1.000	990	990	»
Idem .....	Miramar .....	950	4 idem .....	Marsella ..	Palma .....	6 idem .....	105	10.200	10.200	10.021	»
Idem .....	Isleño .....	314	11 idem .....	Idem .....	Idem .....	13 idem .....	105	11.000	11.000	10.721	»
Idem .....	Cataluña .....	662	18 idem .....	Idem .....	Idem .....	20 idem .....	117	24.000	24.000	23.550	»
Idem .....	Donata .....	775	22 Junio ..	Liverpool ..	Gijón .....	30 Junio .....	75	30.988	30.988	30.988	»
Idem .....	Bellona .....	768	4 Julio .....	Amberes ..	Idem .....	10 Julio .....	80	30.000	30.000	30.000	»
Idem .....	Cecilia .....	775	Núm. 216 ..	Liverpool ..	Avilés .....	21 Junio .....	42	104.978	104.978	104.978	»
Idem .....	Donata .....	575	Idem 222 ..	Idem .....	Idem .....	28 idem .....	44	77.938	77.938	78.000	»
Idem .....	Cumberland .....	158	Idem 233 ..	Idem .....	Ribadesella ..	8 Julio .....	9	410.815	410.815	410.667	»
Idem .....	Soto .....	875	9 Junio .....	Idem .....	Coruña .....	15 Junio .....	220	69.982	69.982	70.000	»
Idem .....	Serra .....	975	1.º Julio .....	Idem .....	Idem .....	6 Julio .....	247	20.000	20.000	20.000	»
Idem .....	Maria .....	1.023	8 idem .....	Idem .....	Idem .....	13 idem .....	257	14.821	14.821	14.850	»
Idem .....	Soto .....	875	15 idem .....	Idem .....	Idem .....	21 idem .....	256	19.775	19.775	20.000	»
Idem .....	P. de Satrustegui .....	2.718	2 Junio .....	Montevideo ..	Cádiz .....	20 Junio .....	263	104.768	103.194	102.229	»
Lancha..	1.º de Mayo .....	13	Núm. 510 ..	Gibraltar ..	Algeciras ..	15 Julio .....	1.354	2.000	1.980	1.980	»
								4.312.560	4.308.555	4.294.817	

Madrid 26 de Agosto de 1905.—El Director general, Juan B. Sitges.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Sicilia (costa S.)**

**Pozzallo.—Luz.**

*Avvisi ai Naviganti, núm. 161/222. Génova, 1905.*

Núm. 519, 1905.—El 20 de Agosto de 1905 se encenderá una luz en Pozzallo.

La luz será blanca de ocultaciones cada 23 segundos, así: luz, 18 segundos; ocultación, 5 segundos.

Estará elevada 10 m. sobre el nivel del mar y será visible á unas 11 millas, entre sus direcciones S. 66º 30' E. y S. 60º W.

La luz se exhibe desde una armadura de hierro pintada de gris, que se eleva en el frente de una caseta.

Posición aproximada: 36º 40' 35" N. y 21º 3' 30" E.

Carta núm. 122 A de la Sección III. Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 88. Derrotero núm. 4, pág. 494.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**España.**

**Provincia de Huelva.—Almadrabas.**

Núm. 520, 1905.—El 20 de Agosto quedaron levantadas las siguientes almadrabas que estaban caladas en aguas de la provincia de Huelva.

La Higuera.

Las Torres.

Nuestra Señora de la Cinta.

Punta Humberia.

Cartas números 629 y 645 de la sección II.

**Marruecos.**

**Casablanca ó Dar-El-Beida.—Bajos.**

*Avis aux Navigateurs, núm. 202/1.307. París, 1905.*

Núm. 521, 1905.—Según un reciente reconocimiento hidrográfico, existen delante de Casablanca varios bajos, no lejos del fondeadero, al N. y S. de la enfilación de los dos minaretes.

Dos de estos bajos, cubierto cada uno con 6 m. de agua, se encuentran en dicha enfilación á 43 cables y 57 cables del minarete más próximo de la mar.

Otros tres bajos cubiertos respectivamente de 5 m. 78 m. y 7 m. de agua viniendo de la mar y distanciados 25 cables y 15 cables, se encuentran á 15 cables al S. de la enfilación y sobre una línea paralela á ella, estando situado el de más atuera á 1 milla al N. 70º E. del minarete.

Otros bajos, el que menos con 28 m. de agua sobre él, es

tán situados sobre una línea á 2 cables próximamente de la orilla y al N. de la enfilación.

Carta núm. 234 A de la sección IV.

Plano núm. 50 de la sección IV.

Derrotero núm. 12 A, pág. 36.

**Estados Unidos.**

**Maine.—Puerto de Portland.—Ram Island. Señal de niebla.**

*Notice to Mariners, núm. 32/1.226. Washington, 1905.*

Núm. 522, 1905.—El 28 de Agosto será establecida en el faro Ram Island Ledge, situado en el extremo S. de los Arrecifes de isla Ram, lado N. de la entrada principal al puerto de Portland, una campana, accionada mecánicamente, que durante tiempos cerrados ó de niebla dará una campanada cada 10 segundos.

(Aviso núm. 215, grupo 43 de 1905).

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 120.

Carta núm. 588 de la sección IX.

**Isla de Cuba.**

**Sagua la Grande.—Cayo Cristo.—Punta Prácticos.—Luz.**

*Notice to Mariners, núm. 32/1.335. Washington, 1905.*

Núm. 523, 1905.—El 20 de Julio de 1905 ha debido encenderse una luz blanca de ocultaciones cada 10 segundos, así: luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos; en un faro construída en punta Prácticos, Cayo Cristo, costa N. de Cuba.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Provincia de Lérida.

PUEBLO ó AGREGACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACION DE LA TITULAR		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACION TOTAL con las igualas ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
LÉRIDA													
Lérida.....	4	4	21.432	21.115	»	»	493.871'60	750	2.000	»	»	Accidentada.....	1. <sup>a</sup>
Alamús, con Bell-Lloch y Pidamunt.....	1	1	2.100	»	»	»	7.400	1.000	1.000	5.000	8	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Algabes.....	1	1	770	»	»	»	»	750	750	3.000	»	»	5. <sup>a</sup>
Albatarrach.....	1	1	564	»	»	»	18.319	750	750	2.750	15	Accidentada.....	5. <sup>a</sup>
Albi.....	1	1	1.300	1.300	»	»	16.295	1.000	1.000	»	»	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Alcano, con Sarroca.....	»	»	357	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Alcarraz.....	1	2	877	»	»	»	23.310	100	1.000	3.500	»	Llana.....	5. <sup>a</sup>
Alcoleje.....	»	»	2.213	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Alfés, con Suñé.....	»	»	1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Almaceias.....	1	1	654	»	»	»	»	77	1.000	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Almatret.....	1	1	489	1.413	»	»	12.089	500	1.000	2.500	6	»	3. <sup>a</sup>
Arbea y Puigrós.....	2	2	1.300	2.928	»	50	18.333	100	750	1.500	»	»	4. <sup>a</sup>
Artesa y Puigvert de Lérida.....	1	2	2.928	311	»	»	2.900	300	750	2.600	4	Accidentada.....	5. <sup>a</sup>
Aspa y Cogul.....	1	1	361	1.826	»	»	15.530'95	250	1.000	4.000	5	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Aytona.....	1	1	1.834	625	»	»	6.144'08	100	500	2.500	»	Idem.....	5. <sup>a</sup>
Bedisanes.....	1	1	420	2.081	»	»	15.107'88	500	1.500	2.500	»	»	3. <sup>a</sup>
Benavent, con Torreserona y Villanova de Segria.....	1	1	1.338	1.338	»	»	7.978'57	125	1.250	2.000	»	»	4. <sup>a</sup>
Bobera y Granadella.....	1	2	487	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Borjas.....	2	2	287	»	»	»	4.297	100	750	800	»	»	4. <sup>a</sup>
Castellidans.....	»	»	713	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Castellnou de Seana.....	»	»	1.896	»	»	»	31.552'40	300	1.000	2.500	»	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Cervia.....	1	1	4.212	»	»	»	»	450	1.000	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Corbins.....	1	1	1.323	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Espluga Calva y Ormellons.....	1	2	1.160	»	»	»	8.000	250	1.000	3.250	»	»	4. <sup>a</sup>
Floresta.....	»	»	1.735	»	»	»	»	460	750	2.600	»	»	5. <sup>a</sup>
Fondarella y Mollerusa.....	»	»	959	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Fullada y Vinaixa.....	»	»	1.300	»	»	»	11.687'40	90	1.000	2.500	4	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Golmes.....	»	»	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Granja Escarpe.....	»	»	500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Granena de Garrigas.....	»	»	378	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Juncosa.....	»	»	434	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Juneda.....	2	2	1.156	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Llarcadans.....	»	»	1.150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Mosalcoseg.....	2	2	1.228	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Mayals.....	»	»	613	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Miracamp.....	2	2	1.263	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Montoli, con Sudanel.....	»	»	2.681	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Palau de Anglesola.....	»	»	1.396	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Pobla de Cerveroles.....	»	»	617	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Pobla de Granadells.....	2	2	2.271	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Peros.....	2	2	744	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Soleras, con Toms.....	2	2	439	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Soses.....	1	1	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Torrebeses.....	1	1	867	»	»	»	9.434'24	250	1.000	2.350	»	»	4. <sup>a</sup>
Torrebarreta, con Roselló.....	1	2	794	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Torregrasa.....	»	»	719	»	»	»	22.000	180	1.000	4.000	3	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Torres de Segre.....	1	1	1.961	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Villanova Alpicat.....	1	1	1.619	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4. <sup>a</sup>
Villanova Barca.....	»	»	1.326	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
Vilosell.....	»	»	779	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. <sup>a</sup>
BALAGUER													
Balaguer.....	1	1	4.938	»	»	»	73.765	750	2.000	5.000	»	Llana.....	2. <sup>a</sup>
Ager.....	1	1	2.165	»	»	»	16.730'15	100	2.000	2.000	24	Accidentada.—Necesita caballo.....	2. <sup>a</sup>
Albesa.....	1	1	1.448	»	»	»	20.153'75	200	1.000	3.000	»	Llana.....	4. <sup>a</sup>
Alfarraz.....	1	1	1.000	»	»	»	»	110	750	2.500	»	Idem.....	5. <sup>a</sup>







ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Castellón. Carreteras.

Dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en 10 del actual que se proceda por este Gobierno civil a las segundas subastas...

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Carlota Vives, num. 13, a las once horas de dicho día 6 de Octubre...

Cada una de las proposiciones no podrá referirse más que a una sola de las carreteras, y se presentarán por separado en pliegos cerrados...

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo a que hace referencia el art. 12 de la última de las instrucciones citadas.

Se admitirán proposiciones para las subastas hasta media hora antes de la anunciada para celebrarla.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes a cada una de dichas carreteras se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento...

Castellón 23 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Modesto Sánchez Ortiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de fecha ... de ..., inserto en el Boletín oficial de la provincia (6 en la GACETA DE MADRID) del día ... y de las condiciones ó requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta...

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada. Montes.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que no habiéndose dado cumplimiento por el rematante de espartos del monte Terrenos Comunes, de Castillejar, á algunas de las condiciones económicas del pliego que sirvió de base á la primera subasta...

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustado al modelo que para la primera subasta se publicó en el Boletín oficial de esta provincia...

Granada 30 de Agosto de 1905.—Hipólito de Oya. S—1523

Universidad de Sevilla. Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias plazas vacantes en Escuelas públicas de este distrito universitario á fin de que la enseñanza no se perjudique ni abandone...

Doña Francisca Pascasio Rubio, Maestra interina de la Escuela pública incompleta mixta de Puebla del Prior, en la provincia de Badajoz, con el sueldo anual de 550 pesetas.—Doña Catalina Sánchez Javato, Auxiliar interina de la Escuela pública elemental de niñas de Montijo...

Rodríguez, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Cañada Rosal, término de La Leusiana, provincia de Sevilla, con 312 pesetas 50 céntimos.—Doña Suspiro González Santos, sustituta de la Auxiliar sustituida de la Escuela pública elemental de niñas de Quintana, provincia de Badajoz...

D. Manuel Márquez García, Auxiliar interino de la Escuela pública elemental de niños de Barcarrota, provincia de Badajoz, con 312 pesetas 50 céntimos.—D. Antonio Vega González, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Seheras, término de Almedinilla, en la provincia de Córdoba...

Lo que se publica á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º de la Ley Electoral de 25 de Junio de 1890.

Sevilla 28 de Agosto de 1905.—El Rector, Dr. Antonio Andrade Navarrete. P—642

Cuarta Inspección de Montes. Distrito forestal de Valencia.

El día 28 del presente mes tendrán lugar en las Alcaldías de los pueblos de Buñol, Chiva y Utiel, ante los Sres. Alcaldes respectivos, y simultáneamente en la oficina del Distrito forestal de Valencia, calle de Peris y Valero, 17, segundo derecha...

Los montes á que se refieren dichas subastas son los siguientes:

Buñol, monte núm. 66 del Catálogo, denominado La Cabrea, Sierra de Malacara y El Quiral, en una extensión de 8.638 hectáreas, para 1.881 reses lanares, 1.412 cabrias; tasadas en 12.750 pesetas por los tres años, ó sean 4.250 pesetas cada uno. A las diez.

Chiva, monte núm. 67 del Catálogo, denominado Sierra de Chiva, en una extensión de 7.115 hectáreas, para 6.000 reses lanares, 600 cabrias y 80 mayores; tasadas en 18.006 pesetas por los tres años, ó sea 6.002 cada uno. A las once.

Utiel, monte núm. 95 del Catálogo, denominado Sierra Negrete, en una extensión de 6.532 hectáreas, para 2.500 lanares y 800 cabrias; tasadas en 13.575 pesetas por los tres años, ó sean 4.525 cada uno. A las doce.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que determina dicho pliego de condiciones, acompañando á cada proposición la carta de pago que acredite haberse establecido el depósito del 5 por 100 de la tasación correspondiente á las anualidades.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Valencia 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S—1526

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar núm. 9 de los de la calle de Sagasta, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el solar que representa el adjunto plano.

2.ª La extensión que el solar tiene para la subasta es de seiscientos ochenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes á ocho mil ochocientos tres pies cuadrados y treinta y seis décimas partes de obró, y su valor el de ochenta y cuatro mil noventa y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos.

3.ª Rematado que sea el citado solar, deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará su Facultativo para que, en unión del Arquitecto municipal, se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos Facultativos para terminar la escritura de compraventa.

4.ª Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros que separen este solar de las casas colindantes, si los hubiere, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condición anterior.

5.ª No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación, debiendo abonar el comprador al Municipio el exceso que resulte de la extensión al precio que corresponda á la unidad ó metro cuadrado, con arreglo al tipo en que fuese rematado, y si hubiese defecto se le abonará al rematante en la misma proporción.

6.ª Se excluye del valor del solar el que represente la valla que le limita con la vía pública, quedando de propiedad del Ayuntamiento ó reservándola el propietario si abona el precio en que se tase. También quedan excluidas las casillas, pequeñas construcciones ó depósitos de materiales u otros efectos, si los hubiese.

7.ª Fijados los puntos definitivos del solar, si el adquirente no adquiriere la valla que hoy existe, deberá colocar otra que limite la propiedad, siendo ésta pintada convenientemente.

8.ª El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.

9.ª El pago del importe de la superficie por que sale á subasta este solar, podrá hacerse en la forma que designen las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos ó escrituras provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.ª de este pliego.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto ó instrucción de 24

de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de Octubre de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ochenta y cuatro mil noventa y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, pagaderas en metálico, y que se harán efectivas en cuatro plazos iguales: el primero, á los diez días siguientes al en que se comunicó al rematante la adjudicación definitiva del solar; el segundo, á los tres meses de esta fecha; el tercero, á los seis meses de la misma, y el cuarto, á los nueve meses transcurridos desde aquella; entendiéndose que el solar y la construcción que en él tenga lugar quedarán especialmente hipotecados, en garantía del completo pago del precio de adjudicación.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de cuatro mil doscientas cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si el rematante no concurreria al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar número 9 de los de la calle de Sagasta.)

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar número 9 de los de la calle de Sagasta, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días .... y .... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de .... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid ..... de ..... de 190 .....  
(Firma del proponente.) S—1528

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

#### Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Por el presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la ley de lo Contencioso administrativo, se hace saber que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por el Procurador D. José Berasaluce, en nombre del Ayuntamiento de Yurreta, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia revocando el acuerdo de indicado Ayuntamiento de 22 de Abril último para anunciar la vacante de Médico titular.

Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Bilbao 26 de Agosto de 1905.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Gago.—El Secretario del Tribunal, Luis Solís.

X—1965

#### LUGO

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José López Sanjías, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Castro de Neira, partido de Sarriá, en esta provincia, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa del Juzgado instructor de Sarriá, sobre hurto: apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á su busca, poniéndolo en conocimiento de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Lugo á 7 de Agosto de 1905.—Diego Espinosa de los Monteros.—José Mingañón Estévez. JO—7765

#### PALMA DE MALLORCA

D. Manuel Mendo de Figueroa, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arabí y Roselló, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Catalina, casado, jornalero, sin antecedentes penales, natural de Ibiza, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre atentado á agentes de la Autoridad, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia al objeto de extinguir la condena que le fué impuesta en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la prisión de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 9 de Agosto de 1905.—Mendo. El Secretario, Juan Alcover. JO—7795

#### SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente accidental del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por D. Saturnino Andrés Blázquez, vecino de Navamorales, se presentó escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia por la que se declaran confirmados los acuerdos tomados por el Ayuntamiento del mencionado pueblo destituyendo al recurrente del cargo de Secretario de aquella Corporación.

Lo que se comunica en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Salamanca á 7 de Agosto de 1905.—Antonio Casas.—El Secretario, José de la Concha. JO—7766

### Juzgados de primera instancia.

#### CHINCHON

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en sumario por hurto de almorzas de la propiedad de D. José Alvarez contra María Marcelina Manzanero Villarejo y otras, se cita á un tal Deogracias, natural de Cervera (Cuenca), jornalero, ambulante, sin que consten más circunstancias, que en 5 de Julio último se encontraba en Aranjuez trabajando como criado en casa de D. José Alvarez, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cuenca, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso con la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 12 de Agosto de 1905.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—7815

#### GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un tal Tiburcio, que se ausentó de esta villa hacia últimos días de Julio pasado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 12 de Agosto de 1905.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, P. H., Manuel Pidal. JO—7910

#### MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada con fecha 2 del actual, en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducido por D. Pedro Bermúdez Merino contra el Ministerio fiscal y las personas ignoradas que se crean con derecho á suceder en el patronazgo familiar de las fundaciones de beneficencia particular instituidas por el que fue Obispo de Lugo, D. Fernando Velloso, sobre que se declare al señor Bermúdez con dicho derecho y se tenga por repudiada por su parte la herencia de su padre D. Ramón, ha acordado se emplazase á los demandados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma.

En su virtud, y para que sirva de emplazamiento á los demandados desconocidos, expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en esta villa y Corte á 4 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—416

#### OROTAVA

D. Francisco Torres Babí, Juez de primera instancia de esta villa de la Orotava y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Hugo Knobloch, vecino de Hamburgo; D. Gustavo Grote, de Ulma; Don Antonio Apostolo, de Milan; Sres. Konzlik, frères, de Zurich; Sres. Salomón y F. Piver, de Paris, y D. Richards Lons Linnit, de Manchester, en concepto de acreedores de D. Isidoro Luz y Lima, comerciante, con domicilio en el Puerto de la Cruz, para que el día veintisiete de Septiembre próximo y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado á celebrar junta con los demás acreedores del expresado comerciante, á fin de tratar de la proposición de que para hecha por el mismo al solicitar se le declarase en estado de suspensión de pagos: previéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo he acordado por providencia de veintisiete del actual.

Dado en la Orotava á 31 de Julio de 1905.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. X—1964

#### OSUNA

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Antonio Mancera Ruiz, conocido por José, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Fernando y de Rosario, viudo, jornalero, natural y vecino de Fuentes de Andalucía, cuyo actual paradero se ignora, de estatura un metro 559 milímetros, pelo castaño, entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz fina, cara redonda, boca regular, barba poblada, color claro, algo calvo, con una cicatriz en la frente y que se dedica á vender vidriado y loza por los pueblos con una caballería, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado, sito calle Evandro, núm. 4, para responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por abusos deshonestos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á la policía se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, del Mancera.

Dado en Osuna á 7 de Agosto de 1905.—Antonio de Lara Derqui.—El actuario, Jesús Fernández. JO—7675

#### PALENCIA

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Guillermo Molinero Lebreo, de treinta y dos años, soltero, platero, hijo de Guillermo y Petra, natural de Madrid, vecino, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición y cárcel del partido.

Dada en Palencia á 2 de Agosto de 1905.—Pedro Prendes. Por su mandato, Isidoro Páramo. JO—7676

#### PAMPLONA

D. Rafael Rubio Freyre-Duarte, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones al pordiosero Francisco Urdiain y Goñi, de cincuenta y siete años de edad, viudo, natural de Estenzo, valle de Guesalaz, vecino del propio lugar, labrador, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, se cita al mismo Urdiain para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Navarra, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 5 de Agosto de 1905.—Rafael Rubio.—Ante mí, por Ecurra, Marcelino Ruiz de Lunaz. JO—7727

#### POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por muerte de un hombre desconocido, como de cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, pelo blanco, que vestía camisa de tela blanca, blusa azul, pantalón de algodón claro, botas negras en mal estado y gorra blanca, cuyas demás señas no han podido consignarse por haber sido encontrado en el kilómetro 17, á tres metros del hectómetro 7 de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, término de Almodóvar del Río, completamente destrozado, y hecho una masa informe, separadas las extremidades inferiores del resto del cuerpo y los testículos pegados á los rails, por haber sido arrollado por el tren mixto ascendente, núm. 1, de la madrugada del día 19 de Julio último.

Y no habiéndose podido identificar dicho cadáver, á pesar de haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos 341 y 342 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, citando, llamando y emplazando á las personas ó parientes que puedan deponer sobre el conocimiento del interfecto, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Gaitán, casa sin número, de esta villa, á prestar declaración y ofrecerle el sumario á quien

proceda; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Posadas á 6 de Agosto de 1905.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—7937

#### PUGGERDA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa contra Ramón Navarro Fernández y Antonio Santiago, cuya edad y señas más abajo se expresan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquellos se personen en la sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura de los citados Ramón Navarro Fernández, de doce años, y Antonio Santiago de veintidós años, picado de viruelas, con bozo, ambos gitanos, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero.

Dada en Puigcerdá á 5 de Agosto de 1905.—Angel Selma. Por disposición de S. S., Francisco Hernández. JO—7678

#### SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 285 del año 1905, por el delito de hurto de un jumento á Bernardo Pérez Uceda, cuyo hecho ocurrió en La Línea el día 14 de Junio de 1905, se cita á José Fernández Santiago, que tiene cédula, núm. 891, expedida en 21 de Mayo de 1904, y José Fernández Ortiz, con cédula núm. 59, expedida en 12 de Mayo de 1904, ambos vecinos de La Línea; á un niño y á un hombre que conducían en dicho día el burro habido, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que les resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7679

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Zambrano Veltedor, alias Cabeza gorda, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que, bajo el núm. 347 del año 1905, se sigue contra el mismo por delito de resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 4 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7680

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio García Domínguez, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Málaga, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión barbero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en casas de Lagartijo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 333 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 7 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7728

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Jiménez Jiménez, alias Chinales, de veintinueve años de edad, hijo de Cristóbal y de María, natural de Igualaja, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de profesión jornalero, vecino que fué de La Línea, habitante en Vistahermosa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento de sumario que, bajo el número 402 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 7 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7449

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en el diligenciamiento de una certificación de la Superioridad dimanante de causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Angel de la Cruz Ramirez, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar del de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado constituyéndose

en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, que es de quince años de edad, hijo de Juan y de Concepción, soltero, natural de la presente ciudad, de oficio tipógrafo, con instrucción, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño claro, barbilampiño, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda junto á la boca, y viste pantalón, chaleco y americana de lana gris, formando muestra; camisa de batista de algodón color rosa, cuello alto blanco planchado, corbata de seda negra, forma lazo con muestra blanca y colorada, botas negras, forma borceguines, y sombrero de fieltro gris.

Santa Cruz de Tenerife 12 de Julio de 1905.—Miguel Diaz Llanos.—Ante mí, Aurelio Casanovas. JO—7731

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Guillermo de los Ríos de los Santos, hijo de José y de Rosalia, natural del Viso del Alcor, de estado soltero, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estatura baja, metido en carnes, moreno, pelo negro, ojos idem, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por hurto de una escopeta: apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del paradero de dicho sujeto ó se les presente, lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado y con las seguridades debidas; pues haciéndolo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Sevilla 2 de Agosto de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—7681

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonia García Nandín, natural de Ceuta, hija de Joaquín y Susana, de este vecindario, soltera, sirvienta, de veinte años, tiene estatura mediana, ojos y pelo negros, y color del rostro moreno, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa á Vadillo, Zabala y Pericé, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se la notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se la declarará rebelde y la pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, la hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así, administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 7 de Agosto de 1905.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—7732

#### TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alvaro Ezquiroz Ganuza, de 58 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Tafalla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado Alvaro Ezquiroz, conduciéndole á esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Tafalla á 4 de Agosto de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustillo. JO—7649

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Prudencio Cubel Roncal, de veintidós años, natural de Borja, vecino de Tudela, soltero, jornalero, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado por estafa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa dicha; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndolo de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Tafalla á 7 de Agosto de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustillo. JO—7682

#### TORTOSA

D. Bruno Fariña Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pereira Aparici, de cincuenta años de edad, labrador, casado, natural y vecino de Almusafes, partido judicial de Sueca, provincia de Valencia, de estatura regular, moreno, enjuto de carnes, pelo negro, nariz afilada, ojos azules, que viste blusa de rayadillo, pantalón y chaleco de pana negra, rayada, alpargatas descubiertas, con cinta negra, camiseta con rayas azules y blancas, sombrero de paño negro, de ala ancha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, ó en la prisión preventiva de esta ciudad, al objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido ponerlo, con las

seguridades convenientes, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Tortosa á 5 de Agosto de 1905.—Bruno Fariña.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sal. JO—7683

#### UBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Diego Pérez Barrolo, alias Juranu, natural de Godor, vecino que fué de esta ciudad de Ubeda, hijo de Juan y de María, soltero, del campo, y de veintituno á veintitrés años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Ubeda á 5 de Agosto de 1905.—Juan Herrera.—El Escribano, Francisco Montero. JO—7650

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Antón Galiana, de diez y siete años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Vicente y de Francisca, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Viana, número 25, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 8 de Agosto de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—7733

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Lucio Alonso Curiel, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil, hijo de Daniel y Dorotea, natural y domiciliado en esta ciudad, calle Paso al Portillo, núm. 18, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á ejecución la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa sobre desobediencia; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital, á disposición de la Sala de lo criminal.

Valladolid 7 de Agosto de 1905.—J. Pardo y Crespo.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. JO—7684

#### VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Ana Josefa Pardo Domene, alias la Paca, de unos cincuenta y cinco años de edad, casada, vendedora de prendas, de esta vecindad, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle al auto de procesamiento y recibirla indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre estafa; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada sujeta, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 7 de Agosto de 1905.—Arsenio Llorente.—De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

#### Señas de la procesada.

Enjuta de carnes, estatura proporcionada al sexo, cara herpetinada, con una pequeña verruga en la mejilla izquierda cerca de la nariz, pelo castaño oscuro, canoso; viste falda, pañuelo al cuello y cabeza y mantón, todo de luto.

JO—7685

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de Zaragoza por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se llama á Dionisio de Gracia (exposito), conocido también por Dionisio Cortés Galindo, y á Gregorio N., ambos de diez y ocho años de edad, domiciliados en esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado, Democracia, 64, al objeto de recibirles declaración inquisitiva en causa que instruyo contra Mariano Fortea Mateo sobre hurto de un portamonedas con 6 pesetas 50 céntimos, de un establecimiento de frutas y verduras de la calle de San Pedro Nolasco, de esta capital; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 7 de Agosto de 1905.—Alfonso de Castro.—P. A. de D. Luis Moliner, el Oficial habilitado, Juan Planter. JO—7651

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Blanquer Monter, casado, de cuarenta y un años, Profesor de Francés y de billar, natural de Cocentaina (Alicante), que residía en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, con el fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida en este Juzgado sobre estafa á Pedro Pérez Gracia é ingresar á cumplir el res-

to de la condena impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado procesado Vicente Blanquer Monter, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 8 de Agosto de 1905.—Alfonso de Castro.—Por orden de D. Romualdo Paraiso, Cándido Luegui. JO—7734

#### Juzgados municipales.

##### CÁSEDA

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por desempeñarla interinamente el que la cursaba, y para proveerse en propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el título IX, sección 2.ª, de la ley orgánica del Poder judicial y demás concordantes, Reales decretos de 10 de Julio de 1871 y el de 10 de Abril de 1899, y en cumplimiento á dichas disposiciones, serán preferidos los aspirantes que reúnan las condiciones en las mismas descritas, y en especialidad los que en tal caso cuenten con más años de servicios y hayan desempeñado sin nota desfavorable, lo que, adjunto á las solicitudes, harán constar documentalente ante el Juez municipal que suscribe en el plazo de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra; teniendo á bien advertirse para satisfacción de los aspirantes que los derechos por el desempeño de esta Secretaría serán los arancelarios.

Cáteda 4 de Agosto de 1905.—El Juez municipal, Miguel Rada.—C. S. A., Antonino Pomet y Rico. JO—7764

##### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz-Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona, cuyo paradero se ignora, que el día 19 de Julio último, yendo en Marcha el tren núm. 65, por la línea de Sevilla á Cádiz, á las diez y nueve y treinta y dos, al entrar por el puente de San Alejandro, cometió la falta de atravesar la vía férrea por donde el tren pasaba, desobedeciendo á los empleados que le impedían el paso, á los que manifestó llamarse Martín Crespo Rioja, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Santo Domingo, núm. 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que se sigue por el expresado hecho contra dicho individuo, á virtud de denuncia de la Compañía de ferrocarriles Andaluces; apercibido aquél que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Puerto de Santa María 5 de Agosto de 1905.—Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Licenciado Lorenzo G. Villagrán. JO—7840

#### Jurisdicción de Guerra.

##### ALCALA DE HENARES

D. José Pulido López, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento de Húsares de Pavia, 20.º de Caballería, y Juez instructor del sumario que se instruye al trompeta del mismo Cuerpo, Enrique Martín Jimeno, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido trompeta, que es hijo de Mateo y Encarnación, natural de Zaragoza, de edad veintidós años, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su estatura un metro 540 milímetros, su estado soltero, que sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado á los fines de justicia en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde y sufrirá el perjuicio consiguiente.

Del mismo modo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto del orden civil como del militar y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado de referencia, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes, en clase de preso á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Alcalá de Henares á 16 de Agosto de 1905.—José Pulido. JG—2496

##### BARCELONA

D. Esteban Mur Martínez, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército, instructor de la que contra el Capitán de Infantería D. José Escriu Fuster me hallo formando por el delito de quebrantamiento de prisión preventiva hallándose en calidad de enfermo en el Hospital militar de esta plaza, hecho que tuvo lugar en la tarde del día 1.º de Julio último.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de referencia, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto se presente en las prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el indicado plazo.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares practiquen activas gestiones para la busca y captura de predicho Capitán, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las indicadas prisiones militares de esta plaza, y á la disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1905.—Esteban Mur Martínez. JG—2478

D. Enrique de Miquel y Maldonado, primer Teniente, Habilitado del noveno regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente, seguido contra el artillero del mismo Pedro Puigdefábregas y Morros, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Puigdefábregas Morros, natural de Castellcir, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 692 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Puigdefábregas y Morros, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 10 de Agosto de 1905.—Enrique de Miquel. JG—2497

VALLADOLID

D. Adolfo Rodríguez Mesa, Coronel de Infanteria, Juez permanente de este séptimo Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra varios paisanos por insulto á fuerza armada.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en la que se hallaba en libertad provisional, el procesado en dicha causa Polonio Torres San Bruno, de diez y seis años de edad, de oficio herrero, hijo de Polonio y Eusebia, natural de Valladolid, de estatura proporcional á la edad, sin barba, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz regular y color bueno;

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, que tiene su domicilio calle de Núñez de Arce, núm. 7, piso tercero, á fin de notificarle la sentencia recaída en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Valladolid 11 de Agosto de 1905.—Alfredo Rodríguez Mesa. JG—2476

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Minera de Sierra Menera.

Habiéndose extraviado un título provisional nominativo señalado con el núm. 1.286, comprensivo de 28 acciones, números 22.123/22.133 y 48.264/48.280, expedido por esta Compañía á favor de D. Pedro I. de Goenechea é Ichaso, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo que establece el art. 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao 18 de Agosto de 1905.—Ramón de la Sota.—Luis M. de Aznar, Directores gerentes. X—1961—1

Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

Bilbao 31 de Diciembre de 1904.—El Jefe de la contabilidad, José A. Rute.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Ubaldo Fuentes. X—1962

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1905.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. X—1963

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 5 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices (FONDOS PÚBLICOS) for various series (A, B, C, D) and their values on September 4th and 5th.

Table showing exchange rates and prices for various banks and companies (Bancos y Sociedades) and a general summary of nominal bonds.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1905.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for hours, barometer, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

Estas meteorológicas del día 5 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological table listing observations for various localities (LOCALIDADES) across Spain and abroad, including barometer, wind, thermometer, and sky state data.

# PARTE NO OFICIAL

**Colegio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza**  
**DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA**  
 Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros  
 CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES  
 Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.  
 Pídanse anuarios y reglamentos, La Correspondencia al Director.

## ACADEMIA TÉCNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

**Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares**, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

## ACADEMIA INTERNACIONAL

Derecho. Ciencias. Letras. Carreras especiales. Preparación para todas las oposiciones.

**SE ADMITEN INTERNOS**

Pídanse reglamentos al Director: SR. SAMPER  
 Calle del PEZ, 17 sencillo, pral., MADRID

## LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 **MADRID** DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, **D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ**

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**D. Enrique Tudor**, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

**Aviso importante.**—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los **ACUMULADORES TUDOR** en España y sus colonias.

## ACADEMIA DE MAZAS

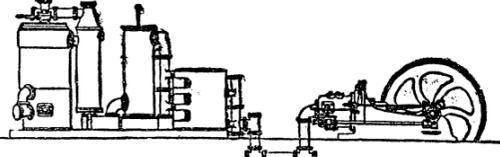
VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

## SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

## INGENIEROS AGRÓNOMOS

### ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA  
 Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se r<sup>o</sup> miten reglamentos á quien los solicite

## CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

### INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUÑOZ

PRINCIPE, 2.—MADRID

## La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL**, Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal

## ESCUELA DE IDIOMAS Y DE COMERCIO

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

## REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES  
 REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

## COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala)

Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

## LEY Y REGLAMENTO DE ALCOHOLES

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas,

y 2,50 en tela.

## “LA MARGARITA,, EN LOECHES

Como purgante, depurativa; antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

## BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.<sup>o</sup> de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

## ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO  
 INFANTAS, 40. MADRID

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

## COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídanse reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

## ACADEMIA OCON

Preparatoria para el ingreso en el CUERPO DE CORREOS

Director:

D. Serafín Ocón, Oficial de Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos.

La correspondencia á su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

## SANTOS DEL DÍA

S. Eugenio, ob., y comps. mrs., S. Petronio, ob.

## ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La favorita del Rey.—La alegría de la huerta.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—El maestro de obras.—El príncipe ruso.—Las estrellas.—¡¡La peseta enferma!!

PARISH.—A las 9.—Última semana de la gran compañía que dirige William Parish.—Grande y variado programa en la función de esta noche, en la que tomarán parte los muy aplaudidos artistas Strongfort, rey de los músculos; el bufón predilecto Little Pich, con su perro; Troupe Tartakoff en sus maniobras militares.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 75.